



EXTRACTO DE ACTA nº. 86

SESIÓN nº. **03.26** CARÁCTER: **Ordinario** MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **jueves, 5 de febrero de 2026.**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial.** Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.

1ª convocatoria HORA INICIO: **10 h. 19 m.** HORA FIN: **10 h. 44 m.**

MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

PRESIDENTE:

Alcaldesa:

Excmá. Sra. D^o. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.).

VOCALES:

Concejales Delegados de Área:

Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX),

Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.),

Ilma. Sra. D^o. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.),

Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.),

D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.),

D^o. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.),

D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX).

CONCEJAL SECRETARIO:

Concejal Delegado de Área:

D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.).

No asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área, *D. José Martínez Hernández (P.P.).*

INVITADOS: (con voz y sin voto)

• **Concejales:**

D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.),

D. Diego Lorente Balibrea (VOX),

D^o. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX).

• **Órganos Directivos:**

D^o. Brígida Sánchez García, Directora General de la Gerencia Municipal,

D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal,

D^o. Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

(*) Subsanado error de hecho por Acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria 90/07.26 celebrada el 1 de abril de 2026, en los términos del documento electrónico con CSV: H2AA RN2E UJU4 79HZ 3TZ2, SEFYCU 4176867.

Consta en dicho expediente, Informe-Propuesta de Resolución de la Jefe de Área de Urbanismo, siguiente:

“En relación con expediente de gestión de la unidad de actuación B del P.E.R.I. de Canteras, resulta lo siguiente:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2025, se resolvió la aprobación inicial del Programa de Actuación y del Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.A. B del P.E.R.I. de Canteras, promovido por [REDACTED].

Sometido el programa y proyecto a exposición pública en la forma legamente establecida, no se han presentado alegaciones.

En virtud de las atribuciones que corresponden al Concejal Delegado del Área de presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en materia de urbanismo, por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, en orden a la formulación de propuestas a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha área cuya resolución corresponden al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la U.A. B del P.E.R.I. de Canteras, presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED].

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Innecesariedad de Reparcelación de la U.A. B del P.E.R.I. de Canteras, presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED].

3º.- La garantía del 10% del coste estimado de las obras de urbanización, se constituirá en el modo y plazos previstos en los artículos 185 y 186 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

4º.- En cuanto al 10% de aprovechamiento municipal, los derechos correspondientes al Ayuntamiento por este concepto, a tenor del proyecto presentado, es de aplicación conforme al artículo 86 de la LOTURM.

5º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.”

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta conforme al art. 127-1ºD de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar definitivamente el Programa de Actuación de la U.A. B del P.E.R.I. de Canteras, presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED]

2º.- Aprobar definitivamente el Proyecto(*) de Innecesariedad de Reparcelación de la U.A. B del P.E.R.I. de Canteras, presentado por [REDACTED] en representación de [REDACTED].

3º.- La garantía del 10% del coste estimado de las obras de urbanización, se constituirá en el modo y plazos previstos en los artículos 185 y 186 de la Ley 13/2015 de 30 de marzo de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

4º.- En cuanto al 10% de aprovechamiento municipal, los derechos correspondientes al Ayuntamiento por este concepto, a tenor del proyecto presentado, es de aplicación conforme al artículo 86 de la LOTURM.

5º.- Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse ante el órgano que la dictó, recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena, en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

(*) La propuesta incluye el texto del PROYECTO DE INNECESARIEDAD DE REPARCELACIÓN, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de enero de 2026, **por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 29 de enero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, UB 2/2026, que indica lo siguiente:

“ ...

Las garantías se constituirán una vez aprobado definitivamente el programa de actuación, con carácter previo a las obras de urbanización, de conformidad con los artículos 185 y 186 de la citada Ley, que deberán ser formalizadas y contabilizadas por la Tesorería municipal.

...”

URBANISMO.- Planeamiento:

2. APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELAS 5A-TA2 Y 5B-TA2 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN Nº 1 (UA1) DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR CP2 DE CABO DE PALOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 2 de febrero de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación de la Jefe de Área de Urbanismo y previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente.
- **ESTUDIO DETALLE EN PARCELAS 5A-TA2 Y 5B-TA2 EN LA UA1 PP SECTOR CP2 CABO DE PALOS.**

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, *en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023*, ha conocido del expediente sobre Estudio de Detalle en parcelas 5A-TA2 y 5B-TA2 ubicadas en la unidad de actuación nº 1 (UA1) del Plan Parcial del Sector CP2 de Cabo de Palos, presentado por la mercantil EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL MAR MENOR, SL, siendo los promotores la referida mercantil y [REDACTED].

En relación con el Estudio de Detalle presentado por EXPLOTACIONES AGRARIAS DEL MAR MENOR, SL en parcelas 5A-TA2 y 5B-TA2 ubicadas en la unidad de actuación nº 1 (UA1) del Plan Parcial del Sector CP2 de Cabo de Palos, y vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

- 1) Consta en el expediente informe del Arquitecto Municipal de fecha 06/02/2025, según el cual:

El documento está redactado por EDINART Consulting SLP, y firmado digitalmente por el Ingeniero de caminos [REDACTED] con fecha 07.01.2025.

Las parcelas objeto de solicitud se identifican como las parcelas catastrales [REDACTED] y [REDACTED] situadas en la UA.1. del Plan Parcial del sector CP2.

Según datos accesibles en la base de datos municipal, consta acuerdo de aprobación definitiva del Programa de Actuación de fecha 4 de julio de 2008, por el sistema de Concertación directa, urbanizador [REDACTED] y otros.

Según datos accesibles en la base de datos municipal, consta acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de fecha 28 de noviembre de 2008. Consta acuerdo de Modificación del Proyecto de Reparcelación de fecha 29 de julio de 2011. No consta aprobación del Proyecto de Urbanización.

Consta en este Ayuntamiento expediente PLPG2020-01 de "Modificación Puntual Estructural del PGMOU en el sector CP2 de Cabo de Palos", cuyo objeto es la clasificación de parte del Sistema General de Espacios Libres establecido por el planeamiento como Sistema General Viario, dado que ha sido ejecutada una rotonda intermedia en la RM-12 que ha ocupado terrenos pertenecientes a dicho SGEL, trasladando estos Espacios Libres a otra zona dentro del sector.

La ejecución de dicha rotonda en la RM-12 afecta a las circulaciones previstas en el planeamiento de la UA.1 y la UA.2 del Plan Parcial del sector CP-2, al interferir en las conexiones del vial de servicio proyectado en paralelo a la banda de Sistema General de Espacios Libres junto a la carretera.

Con respecto a la UA.2, consta en este Ayuntamiento expediente PLPP 2021-04 de Modificación puntual nº3 del Plan Parcial del sector CP2 para adecuar la ordenación de la UA2 del Plan Parcial a la Modificación Puntual del Plan General actualmente en trámite, con objeto de incorporar la rotonda ejecutada en la RM-12 y la nueva propuesta de ubicación del SGEL.

Con respecto a la UA.1., se plantea ampliar la superficie de viario disponible para resolver las circulaciones de manera adecuada mediante un reajuste de las alineaciones por medio de la tramitación de un Estudio de Detalle.

Así el objeto del Estudio de Detalle presentado es *"llevar a cabo un ajuste de las alineaciones previstas para los límites en su zona norte de las parcelas 5a-T.A2 y 5b-T.A2 de la Unidad de Actuación nº1 del Plan Parcial del Sector CP-2 Cabo de Palos, del P.G.M.O. de Cartagena (referencias catastrales [REDACTED] y [REDACTED], respectivamente), modificándolas con respecto a las contempladas inicialmente en el instrumento de ordenación (Plan Parcial del Sector CP2 de Cabo de Palos y Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1), y ello a fin de dar cumplimiento a las observaciones trasladadas por los técnicos de la Dirección General de Carreteras de la CARM, para habilitar el nuevo acceso a la Unidad de Actuación nº1 desde el norte por el carril segregado de la glorieta de la carretera RM-12, y a las indicadas por*

los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la inclusión de una línea de aparcamientos en la calle A en la zona perteneciente a la Unidad de Actuación nº 2 teniendo en cuenta la accesibilidad a dichos aparcamientos. Ambos condicionantes motivan la reconfiguración de la confluencia de la calle G y la calle A, así como el acceso desde la carretera RM-12, y la funcionalidad de la calle A en su zona norte que deja de ser de plataforma única, diferenciándose en la misma las aceras y la calzada unidireccional en la que se incluye una línea de aparcamiento. Dichos cambios generan el reajuste en los límites de las parcelas referidas, y la reducción de su superficie manteniéndose la edificabilidad de las mismas.

El reajuste en los límites de las parcelas implica a su vez la necesidad de llevar a cabo una reordenación del volumen materializable sobre las mismas, a fin de reubicar la edificabilidad, manteniéndola y adaptándola a la nueva delimitación de las parcelas."

El artículo 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia señala entre las finalidades de los estudios de Detalle el *adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.*

La ordenación propuesta en el Estudio de Detalle presentado cumple los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por el planeamiento, ni reduce la superficie de uso y dominio público, ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

Con respecto a la Revisión del Plan General en tramitación, la manzana objeto del Estudio de Detalle mantiene sus alineaciones actuales, si bien se han recogido las variaciones en los Sistemas Generales consecuencia de la ejecución de la rotonda en la RM-12. La propuesta de Estudio de Detalle presentada resulta compatible con las determinaciones del documento de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación aprobado inicialmente.

Las parcelas objeto del Estudio de Detalle se encuentran fuera de los 500 metros de la Zona de Influencia del Dominio Público Marítimo Terrestre según lo establecido en la Ley de Costas.

- 2) Consta en el expediente informe del Servicio de Urbanización y Obras de fecha 19/06/2025, que considera adecuada la solución propuesta para la reordenación del tráfico, debiéndose obtener la autorización de la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3) Consta en el expediente escrito de fecha de entrada en el RG del Ayuntamiento de fecha 20/03/2025, presentado por [REDACTED], en representación de la mercantil INMACONTEC, SL, en el manifiesta que la referida mercantil es propietaria de la parcela 5B-T.A2, otorgando su consentimiento expreso para la tramitación de dicho expediente, solicitando que se le tenga como parte interesada y se le notifiquen todas las actuaciones que se realizan en el mismo.

- 4) Consta en el expediente informe de los Servicios Jurídicos de Planeamiento y Medio Ambiente de fecha 23/01/2026.

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1) Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle(*) en parcelas 5A-TA2 y 5B-TA2 de la Unidad de Actuación nº 1 (UA1) del Plan Parcial del Sector CP2 de Cabo de Palos.
- 2) Someter el expediente a información pública durante veinte días mediante anuncios en el BORM y en la sede electrónica de la Concejalía.
- 3) El acuerdo que se adopte se notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de quince días para presentación de alegaciones.
- 4) Se deberá solicitar informe a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID"

(*) La propuesta se acompaña del referido **ESTUDIO DETALLE**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- el **Interventor General Municipal**, NI 8-2026.

INFRAESTRUCTURAS:

3. PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE BLAYA – LA APARECIDA. CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 30 de enero de 2026, por el Segundo Teniente de Alcalde, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- **PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE BLAYA - LA APARECIDA – CARTAGENA.**

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 29 de Noviembre de 2024 entra en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. Con dicha modificación se aprueban unas nuevas tarifas destinadas a financiar la realización de inversiones para renovación y mejora de las redes de suministro y alcantarillado, y otros gastos relacionados con la mejora del funcionamiento de las redes, denominada “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”.

Este fondo está destinado a la realización de las obras de cualquier servicio del Contrato del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores o Depuración), indistintamente y según las necesidades que se requieran en cada momento o situación, incluso obras contra inundaciones o relacionadas con la protección medioambiental y el ciclo integral del agua.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del “PROYECTO DE INSTALACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE BLAYA-LA APARECIDA-CARTAGENA”, que se enmarca como una de las actuaciones incluidas en el precitado “Fondo de Agua y Alcantarillado”.

Actualmente la Calle Blaya no dispone de red municipal de alcantarillado. Las cinco viviendas existentes en la calle vierten sus aguas residuales a fosas sépticas particulares, lo que provoca diversos problemas como son la necesidad del vaciado periódico, la

generación de olores molestos, posibles filtraciones al medio y, en definitiva, consecuencias higiénico-sanitarias no deseables que generan las aguas residuales sin tratamiento. Es por ello por lo que se hace necesario llevar a cabo la instalación de un nuevo colector de alcantarillado municipal que pueda derivar las aguas hacia una depuradora.

Atendiendo a lo anterior, el presente Proyecto tiene como objetivo la definición técnica y valoración de las instalaciones necesarias para dotar de servicio de alcantarillado a las viviendas situadas en la Calle Blaya de La Aparecida – Cartagena.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el 26/01/2025 por el Ingeniero de HIDROGEA [REDACTED] y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

El proyecto tiene un presupuesto base de licitación de 71.414,44 €, incluido el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de dos meses; contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.*
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g. El estudio de seguridad y salud”.*

Consta informe favorable al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED] de fecha 29 de enero de 2026, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED] en el que se concluye que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

En virtud de lo anterior y visto lo expuesto en los artículo 231, 233 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO(*) DE INSTALACIÓN DE RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE BLAYA-LA APARECIDA-CARTAGENA, suscrito por [REDACTED], y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha 29 de enero de 2026, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

SEGUNDO.- Encargar a HIDROGEA, S.A., la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo, con cargo al "*Fondo de Obras y Alcantarillado*" establecido en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, modificada el 29 de Noviembre de 2024.

TERCERO.- Encomendar a los Servicios Técnicos Municipales la supervisión de la licitación y de la ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá. "

(*) La propuesta se acompaña del texto del referido **PROYECTO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de enero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. CPCO NÚM. 1-2026, que indica lo siguiente:

“...

La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 29 de noviembre de 2024. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un plan de inversiones para mejora del funcionamiento de las redes, a realizar por la concesionaria del servicio denominado “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”, a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto. Este Fondo deber ser sometido a seguimiento económico – financiero por el Servicio responsable, y estará sujeto al control financiero de esta Intervención.

...”

4. SOLICITUD A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DEL ESTADO EN MURCIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO, LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE SENDERO AZUL CABO DE PALOS”.

El contenido de la propuesta se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:

- **PROPUESTA** firmada el día 29 de enero de 2026, por el *Segundo Teniente de Alcalde Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa rúbrica de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
- **PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE: OBRAS SENDERO AZUL – CABO DE PALOS.**
- **Resolución** de fecha 18/11/2025 de la Demarcación de Costas en Murcia, Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, AUT02/25/30/0064.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“El denominado Sendero Azul de Cabo de Palos se inicia en el frente de la lonja junto a la bocana del puerto y continua su recorrido por el conocido Paseo de las Calas, paralelo al borde de los acantilados, para terminar en las inmediaciones del faro.

El sendero se encuentra en un avanzado estado de erosión y deterioro, resultado tanto de la acción continuada de los agentes atmosféricos (precipitaciones, exposición solar y ambiente marino) como del uso intensivo por parte de los viandantes. Este proceso ha generado una erosión generalizada a lo largo del trazado, comprometiendo su funcionalidad y condiciones de seguridad.

A instancias de la Concejalía de Turismo, se ha elaborado “Proyecto Básico y ejecución de obras Sendero Azul-Cabo de Palos” por [REDACTED]. El proyecto contempla la recuperación e integración de este ámbito en el conjunto del entorno de Cabo de Palos. Estas mejoras se desarrollarán compatibles con el uso pesquero y turístico, y permitirán su completa incorporación a los recorridos turísticos y culturales.

El presupuesto base de licitación es de 235.333,34 € incluido el 21% de IVA, quedando enmarcada la financiación de las obras dentro del Plan Territorial de Sostenibilidad Turística en destino de la Región de Murcia 2023, ACD Turismo Azul Región de Murcia. El plazo de ejecución es de tres meses.

El Proyecto cuenta con el informe favorable de la Subdirección General de Biodiversidad, Áreas Protegidas y Acción Climática dependiente de la Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor de fecha 17 de Diciembre de 2025; con la autorización de la Dirección General de Litoral y Puertos de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la CARM, concedida mediante Resolución de 17 de Diciembre de 2025 y con la autorización de Demarcación de Costas del Estado en Murcia dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, concedida mediante Resolución de fecha 13 de Noviembre de 2025, condicionando la misma a la petición expresa y en el plazo máximo de 6 meses de concesión administrativa para las ocupaciones con obras fijas consistentes en senda peatonal sobre el dominio público marítimo terrestre no transferido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia formulada por el órgano competente del Ayuntamiento de Cartagena.

El artículo 64.1 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas establece que toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración del Estado, en idéntico sentido se expresa el artículo 131 del Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

En virtud de todo lo anterior y de lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas, el Real Decreto 876/2014, de 10 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, y en el ejercicio de

las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal Delegado del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a Demarcación de Costas del Estado en Murcia dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo terrestre a efectos de ejecutar el **PROYECTO(*)** BASICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS SENDERO AZUL-CABO DE PALOS.

SEGUNDO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma de los documentos que fueran precisos.

TERCERO.- Dar traslado a Demarcación de Costas del Estado así como a los Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá."

(*) La propuesta se acompaña del **PROYECTO** y de la **Resolución** mencionados, cuyos contenidos íntegros se encuentran en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de enero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 7-2026.

5. SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA CESIÓN DE

LA "TRAVESÍA DE LA CARRETERA RM F-43" EN EL NÚCLEO URBANO DEL ESTRECHO DE SAN GINÉS Y EL TRAMO DE LA "RM 12" DESDE LA GLORIETA DEL CABALLITO DE MAR HASTA SU CONFLUENCIA CON LA GRAN VÍA DE LA MANGA DEL MAR MENOR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de enero de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefe de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral, que es del siguiente tenor literal:

"La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 10.1.14 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, ostenta la competencia exclusiva sobre las carreteras cuyo itinerario discurre íntegramente en el territorio de la Región de Murcia.

En desarrollo de dicha habilitación, se ha dictado la Ley 2/2008, de 21 de Abril, de Carreteras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tiene por objeto regular la planificación, proyección, financiación, construcción, conservación, explotación y uso de las carreteras cuya titularidad corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 42.2 de la Ley 2/2008, establece que *"las carreteras regionales o tramos determinados de ellas podrán ser cedidas a los ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o de la Consejería competente en materia de carreteras, y será resuelto por el Consejo de Gobierno. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiera acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario"*. Y continúa el párrafo 3 *"Se considera vía urbana, a efectos del apartado anterior, aquella que cumpla alguna de las siguientes condiciones: a) Que su tráfico sea mayoritariamente urbano, b) Que exista continuidad de la red viaria pública"*.

Con fecha 27 de Enero de 2026, el Jefe del Área de Infraestructuras ha emitido el siguiente informe: *"Las carreteras autonómicas "Travesía de la carretera RM-F43" en el núcleo urbano del Estrecho de San Ginés, con comienzo en RM F-43 P.K. 4+160 y final RM F-43 P.K. 4+920 y el tramo de la autovía "RM-12" desde la Glorieta del Caballito de Mar hasta su confluencia con la Gran Vía de La Manga del Mar Menor, desde el P.K. 18+900 hasta el P.K. 19+415, discurren íntegramente por suelo urbano, conforme al planeamiento urbanístico vigente, siendo su tráfico mayoritariamente urbano.*

En la actualidad dichas carreteras han perdido su funcionalidad interurbana, al prestar servicio principalmente al tráfico local, resultando más adecuada su gestión, conservación y mantenimiento por parte del Ayuntamiento de Cartagena quien dispone de los medios técnicos y económicos necesarios para asumir tales competencias.

Es por ello que se considera que procede solicitar a la Dirección General de Carreteras de la CARM la cesión de los citados tramos".

Que el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de Julio, de Reorganización de la Administración Regional, atribuye las competencias en materia de carreteras, a la Consejería de Fomento e Infraestructuras, y dentro de ella, conforme a su organigrama, a la Dirección General de Carreteras.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y de lo prevenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 2/2008, de 21 de Abril, de Carreteras, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal Delegado del Área de Gobierno que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO. – Solicitar a la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cesión de la “Travesía de la carretera RM-F43” en el núcleo urbano del Estrecho de San Ginés, con comienzo en RM F-43 P.K. 4+160 y final RM F-43 P.K. 4+920 y el tramo de la “RM-12” desde la Glorieta del Caballito de Mar hasta su confluencia con la Gran Vía de La Manga del Mar Menor, desde el P.K. 18+900 hasta el P.K. 19+415.

SEGUNDO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma de los documentos que fueran precisos.

TERCERO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Dirección General de Carreteras, al Servicio de Patrimonio y a los Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de enero de 2026, **por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 3 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 9-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdo a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

6. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TÉCNICOS DE TRABAJO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS QUE LES SON PROPIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA AGILIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DEPENDENCIA EN EL MARCO DEL NIVEL ACORDADO DE PROTECCIÓN.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 13 de enero de 2026 por la *Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales, que es del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, reconoce el derecho subjetivo de las personas en situación de dependencia a acceder a prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

CUARTO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia establece en su artículo 31, a y k, que son funciones, entre otras, a desempeñar por los Servicios Sociales de Atención Primaria, ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas con relación a los derechos y los recursos sociales, en este caso en materia de dependencia así como proponer la aprobación y, en su caso, revisión del programa individual de atención a la dependencia, debiendo entender enmarcadas estas funciones y para este Decreto, en el denominado Programa de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia a que se refiere el artículo 32.1b) de la misma Ley.

QUINTO.- Que el Decreto n.º 283/2025, de 18 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para la contratación de Técnicos de Trabajo Social para el desarrollo de las competencias que les son propias en materia de dependencia y la adquisición de equipos informáticos para la agilización de los procedimientos de dependencia en el marco del nivel acordado de protección, publicado en el BORM de 20 de diciembre de 2025, tiene por objeto financiar la contratación de trabajadores/as sociales que lleven a cabo actuaciones relacionadas con el procedimiento de dependencia, en concreto, efectuar tareas relacionadas con la propuesta de aprobación y, en su caso, la revisión del programa individual de atención a la dependencia, así como ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas con relación a los derechos y los recursos sociales en materia de dependencia, dotándoles, además, de equipamiento informático (portátiles), para su elaboración de la manera más cómoda, ágil y rápida posible en las visitas domiciliarias a las personas dependientes necesarias para poder proponer la aprobación del Programa Individual de Atención.

SEXTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, a través del Instituto Murciano de Acción Social, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, se prevé otorgar a este Ayuntamiento, tiene por finalidad mejorar la calidad de la atención a la ciudadanía y agilizar la elaboración de las propuestas de Programa Individual de Atención, lo que reducirá el tiempo de espera para el reconocimiento de la prestación o servicio elegida por la persona dependiente.

SÉPTIMO.- Que la subvención regulada por dicho Decreto, tiene carácter singular, y se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social y, además, por concederse a todas las entidades locales de la Región de Murcia que han manifestado su interés, lo que justifica la no necesidad de la concurrencia pública.

OCTAVO.- Que el periodo de ejecución abarcará doce meses desde el pago efectivo de la subvención.

NOVENO.- Que la cuantía de la subvención a recibir, tal y como se indica en el mencionado decreto, es de **CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (115.574,18.-€)** para la contratación de trabajadores/as sociales y

CINCO MIL DOSCIENTOS EUROS (5.200,00.-€) para la adquisición de ordenadores portátiles.

DÉCIMO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos para la contratación de Técnicos de Trabajo Social para el desarrollo de las competencias que les son propias en materia de dependencia y la adquisición de equipos informáticos para la agilización de los procedimientos de dependencia en el marco del nivel acordado de protección, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

Cristina Mora Menéndez de la Vega”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 19 de enero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 20 de enero de 2026, por el **Interventor General Municipal N.º SB 2/2026**, que indica lo siguiente:

“...
- Que una vez recibida la subvención deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con la que se habilitará la consignación presupuestaria adecuada y suficiente para la ejecución del proyecto.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL,

AGRICULTURA Y MEDIO RURAL:

Acuerdo a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

VÍA PÚBLICA:

7. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025, CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025 DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS, SERVICIO DE GRÚA, GESTIÓN INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de enero de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. José Ramon Llorca Manuel*, previa firma de la Jefa de Vía Pública y Sanciones, con el siguiente tenor literal:

“Se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio 2025 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el informe justificativo de levantamiento de reparo 4/2026 emitido por el técnico competente de fecha 22 de enero de 2026.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 23 de enero de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por otra parte, en la Circular de la Tesorería General Municipal sobre Instrucciones de Cierre del ejercicio, publicada en la página web municipal, se estableció en el Punto 4.1.- SE ADVIERTE A LOS PROVEEDORES MUNICIPALES que deberán presentar las facturas correspondientes a certificaciones de obra o servicios y demás contratos imputables al Presupuesto General el 31 de diciembre como fecha límite, para que tengan entrada en el Registro de Facturas y puedan ser tramitadas antes del cierre del ejercicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBR, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A - CIF A30625628

Factura: 2025.0006743

Importe: 51.916,67€

Documento de consignación del año 2026: 2026.2.0002323.000

Existe documento de consignación del año 2026, RC 2026.2.0002323.000 por 51.916,67€ realizada para el reconocimiento de las obligaciones especificadas de diciembre 2025 a favor TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, por un importe total de 51.916,67€ correspondiente a la factura de diciembre 2025.

Observaciones: La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó la prórroga del contrato SE2016/69 denominado "RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL. DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TM DE CARTAGENA" el 1 de octubre de 2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, estando en trámite la licitación y debiendo proceder al pago de la factura del mes de diciembre de 2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de competencias municipales y de un servicio policial básico y no siendo posible la interrupción del mismo."

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

(Documento firmado electrónicamente)"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de enero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 28 de enero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 3-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

EDUCACIÓN:

8. BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 25 de enero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación, que es del siguiente tenor literal:

“Siendo preciso regular la admisión de nuevo ingreso de niños en las Escuelas Infantiles Municipales, así como establecer el procedimiento que propicie la renovación de plazas de los niños actualmente matriculados en dichas Escuelas Infantiles, se propone, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027.

Las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena son centros educativos donde se imparte el primer ciclo de educación infantil, prestando un servicio educativo de carácter no obligatorio, dirigido a niños de 4 meses a 3 años de edad.

El Ayuntamiento de Cartagena convoca el procedimiento de admisión en las Escuelas Infantiles Municipales para el Curso Escolar 2026/2027.

Calendario y plazos

Del **23 de febrero al 12 de marzo de 2026** se presentarán las solicitudes de admisión de nuevo ingreso excepto para los nacidos del 18 de marzo al 30 de abril, que se ampliará el plazo hasta el 8 de mayo de 2026.

Del **23 de febrero al 6 de marzo de 2026** se presentarán las solicitudes de renovación de plaza.

Del **23 al 27 de febrero de 2026** se presentarán las solicitudes de traslado de centro.

Todas las solicitudes irán firmadas por ambos progenitores, tutores o representantes legales.

Presentación de solicitudes

Todas las solicitudes especificadas en la presente normativa (Traslado, Renovación de plaza o Nueva Admisión) se cursarán en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es) y

se presentarán, junto a la documentación requerida, telemáticamente o presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aunque se solicite más de una Escuela Infantil se presentará una única solicitud.

1.- Solicitudes de Traslado

Los progenitores, tutores o representantes legales con niños/as matriculados en Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena en el presente curso escolar, y que necesiten trasladarse por motivos justificados, deberán cursar la correspondiente solicitud de traslado, indicando la Escuela Infantil a la que deseen trasladarse. Se comprobará la veracidad de matriculación en el Curso 2025/2026.

Una vez concedido o denegado el traslado se deberá solicitar la renovación de plaza en el centro que proceda.

2.- Solicitudes de Renovación de plaza

Las unidades familiares con los niños matriculados en Escuelas Infantiles dependientes de este Ayuntamiento en el presente curso escolar, y que deseen renovar plaza para el próximo curso, deberán cursar la solicitud correspondiente.

Independientemente de que en el curso escolar 2025/2026 tengan bonificación de precio público, si desean solicitar bonificación para el curso escolar 2026/2027 aportarán la documentación exigida. Si no desean solicitar bonificación, no deberán presentar ninguna documentación.

No podrán renovar plaza los que, en el momento de formalizar la solicitud, mantengan mensualidades impagadas propias o de hermanos.

3.- Solicitudes de Nuevo Ingreso

Pueden solicitar plaza los progenitores, tutores o representantes legales de los niños cuyas edades correspondan a los niveles de primer ciclo de Educación Infantil, de cuatro meses cumplidos antes del 1 de septiembre del curso escolar para el que se solicita admisión, o sea, nacidos del 1 de Enero al 30 de Abril de 2026. La apertura de aulas para niños/as de 4 a 12 meses estará condicionada a la demanda existente de alumnos de esta edad (4-12 meses), a la demanda de niños de 1 a 2 años y/o 2 a 3 años y a los recursos personales y materiales de los centros.

La edad máxima de admisión de niños/as en las Escuelas Infantiles Municipales de Cartagena será de 2 años, cumplidos en el año natural en el que solicita la misma.

La edad de admisión para las aulas de 1 y 2 años será la correspondiente al año natural de la fecha de nacimiento.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de solicitudes de admisión.

Las solicitudes deben ser cumplimentadas, adjuntar la documentación requerida y **firmadas por ambos progenitores, tutores, o representantes legales.**

Para ser aceptadas las solicitudes deberán estar cumplimentadas y documentadas debidamente. (Ver Anexo I. Instrucciones Generales y Particulares para cumplimentar correctamente la solicitud)

No se admitirán solicitudes de nueva admisión de menores que mantengan mensualidades impagadas de hermanos.

Puesto que existen **12 Centros (Anexo II)**, se presentará **una única solicitud**, pidiendo por orden de prioridad los centros por los que se opte. En dicha instancia se podrán solicitar hasta 3 centros (sólo los que le interesen), por orden de preferencia. La valoración, consecuencia de la aplicación del correspondiente baremo, será única para todos los centros.

Una vez baremadas las solicitudes de nueva admisión, las solicitudes de los niños que no hayan sido admitidos en el Centro elegido en 1ª opción, y que hayan hecho constar en la solicitud otras EEIIMM, serán derivados, si existen plazas, a las EEIIMM elegidas en 2º o 3º lugar.

La renuncia al centro adjudicado supondrá el paso al último lugar de la lista de espera del Centro solicitado en 1º lugar.

Si un niño o niña no es admitido en ninguno de los centros que ha solicitado, permanecerá en la lista de espera del centro solicitado en primer lugar.

Criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Admisión (Anexo III)

Criterios de prioridad:

1º.- Estar empadronados en el municipio de Cartagena, en los términos establecidos en el Anexo III.

La Concejalía de Educación comprobará de oficio los datos de empadronamiento de los menores y las unidades familiares.

2º.- Menores en riesgo de exclusión social e hijos de víctimas de violencia de género.

Una vez aplicados los criterios de prioridades, si existen más solicitudes que vacantes, se procederá a baremar las solicitudes, de acuerdo a los Criterios de Baremación.

Criterios de baremación:

1. Situación laboral de padres, tutores o representantes legales, hasta un máximo de

- 10 puntos.
2. Ingresos de la unidad familiar, hasta un máximo de 5 puntos.
3. Existencia de hermanos matriculados en las EEIIMM se valorará hasta un máximo de 2 puntos.
4. Otras circunstancias. La puntuación total de este apartado no podrá superar los 3 puntos.

Criterios de desempate:

En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Por ser la 1ª opción elegida, se añade 1 punto.
- ✓ Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados en las EEIIMM.
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de padres o tutores
- ✓ Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar

Las solicitudes recibidas se ordenarán por grupos de edad y se puntuarán de acuerdo a los criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Ingreso (Anexo III).

La Comisión de Valoración aplicará estos criterios para confeccionar las listas de admitidos y las listas de espera.

Documentación obligatoria:

- . Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por ambos progenitores.
- . Fotocopia del DNI/NIE en vigor, de ambos progenitores.
- . Fotocopia del Libro de Familia (apartados de progenitores e hijos/as) o, en su defecto Certificado de Nacimiento (expedido por el Registro Civil) y documentación acreditativa de la inscripción de otros menores dependientes de la unidad familiar del solicitante.

Otra Documentación:

- . Nivel de renta de la unidad familiar del año 2024 en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y 3 nóminas actualizadas, ó certificado acreditativo de prestaciones.
- . Situación laboral de los progenitores en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Aunque se autorice al Ayuntamiento a consultar la información relativa a nivel de renta y situación laboral, se debe presentar la documentación justificativa de los ingresos familiares en el año 2024 o, en su defecto, 2025 o 2026 y la documentación acreditativa de la situación laboral o académica de los progenitores.

Para obtener puntuación en el Proceso de Admisión de las Escuelas Infantiles Municipales Curso 2025/2026, **se debe entregar la documentación** que se especifica en el **Anexo III**.

La puntuación que se obtenga en los apartados de renta y situación laboral depende de los datos de que se dispongan o de la documentación que se presente. Por ello, hay que justificar todos los datos de los progenitores, tutores o representantes legales. **En caso de que no se disponga de datos o se presenten inexactitudes, se baremará con cero puntos para la admisión y se establecerá el Precio Máximo, sin bonificaciones.**

Es importante señalar que la situación laboral (apartado 1) y la situación económica (apartado 2) deberán ser coherentes. En caso contrario no se obtendrá puntuación en ninguno de los apartados.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Valoración considere necesaria.

En situaciones de actividad laboral que no contemplan Alta en la Seguridad Social, se adjuntará documentación acreditativa, donde se especificará el tipo de jornada laboral.

Las excedencias sólo se computarán como trabajo activo aquellas en que la incorporación se prevea antes del 1 de Octubre de 2026. Se adjuntará resolución de la misma a través de la empresa correspondiente, así como última nómina percibida de la empresa.

Tienen la consideración de familia monoparental las unidades familiares constituidas por uno solo de los progenitores y sus hijos; esta familia depende económicamente del progenitor, con el cual conviven. (Ver Anexo III).

La renta familiar, a efectos de admisión en las Escuelas Infantiles dependientes del Ayuntamiento de Cartagena, se obtendrá de la suma de las rentas del ejercicio, anterior en dos años, al de la solicitud de admisión, de cada uno de los padres o progenitores, calculadas de conformidad con las normas tributarias actualmente vigentes.

En todo caso, los ingresos mínimos a computar por actividades realizadas por cuenta propia serán los equivalentes a 2 veces el IPREM para el año 2026.

La omisión o falsedad de los datos que se hagan constar en la solicitud, o la falsedad de los documentos aportados, será causa de anulación de dicha solicitud.

Comisión de Valoración

Al objeto de proceder a la baremación de las distintas solicitudes de nuevo ingreso, renovación o traslado, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente. El Jefe del Servicio de Educación, y de suplente la Jefa de la Unidad de Escuelas Infantiles.

- Vocales.

- . La Jefa de la Unidad de Escuelas Infantiles, y de suplente un/a Director/a de Escuelas Infantiles.
- . Dos Directores/as de las Escuelas Infantiles.

Las funciones de la Comisión son las siguientes:

1. Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad a los criterios establecidos en las presentes Bases.
2. Elevar propuesta al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda para que este proceda a dictar Resolución en la que figurará:
 - o Listado de solicitudes Incompletas y Excluidas
 - o Listado Provisional de Renovación de Plaza, con expresión del precio público que corresponde pagar por el servicio de comedor, aplicada la bonificación correspondiente.
 - o Listado Provisional de Admitidos, con expresión de los puntos concedidos a cada solicitud de nueva admisión y del precio público que corresponde pagar por el servicio de comedor, aplicada la bonificación correspondiente.
 - o Listado Provisional de Espera.
 - o Listado de Excluidos (solicitudes incompletas no subsanadas).
3. Atender a las reclamaciones elevadas al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda y proponer su resolución.
4. Elevar propuesta de resolución de reclamaciones al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda, en la que figurará:
 - Listado Definitivo de Admitidos con expresión de los puntos concedidos a cada solicitud de nueva admisión y del precio público que corresponde pagar por el servicio de comedor, aplicada la bonificación correspondiente.
 - Listado Definitivo de Renovación de plaza con expresión del precio público que corresponde pagar por el servicio de comedor, aplicada la bonificación correspondiente.
 - Lista de Espera.

Formalización de matrícula

Deben formalizar la matrícula todos los niños admitidos para el próximo Curso Escolar 2026/2027, ya sea por renovación de plaza o por nueva admisión. Dicha formalización se realizará en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de los Listados Definitivos.

Documentación obligatoria:

- 1.- *Justificante del pago de matrícula.*

2. *Domiciliación bancaria (SEPA)* debidamente cumplimentada, debiendo ser titular de la cuenta uno de los 2 progenitores.
- 3.- Certificado de entidad bancaria donde conste el IBAN.
- 4.- Fotocopia del carné de vacunaciones del niño/a (que acredite que el menor está vacunado de acuerdo al calendario oficial de vacunaciones de la CCAA de Murcia).
- 5.- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño/a.
- 6.- *Autorización para la toma y publicación de imágenes.*
- 7.- Compromiso de las familias al cumplimiento de la *Normativa de Convivencia Higiénico-Sanitaria.*

Los niños/as que, a la finalización del plazo, no hayan formalizado la matrícula **perderán la opción a la plaza adjudicada**, así como a cualquier otra vacante en las Escuelas Infantiles Municipales, quedando su solicitud fuera de las Listas de Espera.

Ratios.

Las ratios de las EEIIMM tendrá como máximo el siguiente número de niños y niñas por unidad de funcionamiento:

- De 4 a 12 meses: 7 niños/as (nacidos en el año de la solicitud de admisión y que tengan 4 meses antes del 1 de septiembre, es decir, nacidos del 1 de Enero al 30 de Abril).
- De 1 a 2 años: 12 niños/as (nacidos en el año anterior al de la solicitud de admisión).
- De 2 a 3 años: 18 niño/as (nacidos dos años antes al de la solicitud de admisión).

No obstante, si existe demanda de plazas en el nivel 2-3 años, se podrá aumentar la ratio hasta 19 niños/aula.

Estas ratios podrán ser modificadas, en su caso, por el órgano municipal competente, hasta un máximo de 1 niño por aula, a petición de la Concejalía de Servicios Sociales o la Concejalía de Igualdad, siempre que se den circunstancias excepcionales de urgente escolarización, no estando sometidas estas plazas al régimen ordinario de admisión.

Calendario.

El calendario escolar de las EEIIMM vendrá determinado por el Ayuntamiento y será expuesto en las EEIIMM al comienzo de cada curso.

Las Escuelas Infantiles permanecen abiertas de Septiembre a Julio.

En el caso de **no querer asistir** durante el mes de julio, deberán solicitarlo del 1 al 31 de mayo en el modelo establecido.

Si mantienen mensualidades impagadas, no podrán asistir en el mes de Julio.

El servicio de comedor seguirá funcionando en el mes de Julio si hay un mínimo de familias que demanden dicho servicio.

Durante el mes de Agosto las EEIIMM permanecerán cerradas.

Horarios

Se establecerá un horario general de funcionamiento para posibilitar la buena marcha de la escuela.

Los horarios de las escuelas infantiles municipales son los que se reflejan en el Anexo V.

Los padres deben respetar el horario de llegada y recogida de los niños, ya que el retraso reiterado e injustificado, será sancionado o penalizado.

Si algún progenitor se retrasa en la recogida del niño a la hora de salida, deberá cumplimentar y firmar el documento que le entregue el profesor/a o educador/a, en el que se reflejará la hora en la que ha recogido al niño/a. Debido a que dicho retraso afecta al buen funcionamiento del centro, el mismo se penalizará como sigue:

-Con 3 retrasos, el niño/a no asistirá al día siguiente al centro.
-Con 4 retrasos, el niño no podrá asistir durante 3 días al centro.
-Más de 4 retrasos, podrá dar lugar a la pérdida de la plaza.

No se podrá entregar al niño/a a ninguna persona desconocida por el personal de la escuela. Si los padres o tutores no pueden recoger al niño/a, deberán avisar con anterioridad e indicar la persona que, con un autorización escrita (modelo normalizado) pasará a recogerlo/a. En casos imprevistos, se avisará telefónicamente a la EI, indicando la persona que, identificándose con su DNI, pasará a recoger al niño/a. En esta circunstancia, dicha persona autorizada firmará el documento de recogida del alumno/a, que le presentará el profesor/a o educador/a.

En los casos de retrasos en la recogida de los niños/as no avisados por los padres o tutores, se intentará localizar a estos. Si no es posible, se recurrirá a los Servicios de Seguridad Ciudadana.

El órgano municipal que tenga atribuidas las competencias en materia educativa podrá modificar el horario de funcionamiento de las EEIIMM, por razones justificadas. En este caso se les avisará a los padres con tiempo suficiente.

Los alumnos podrán permanecer en la escuela hasta un máximo de 8 horas diarias.

Asistencia

Las familias están obligadas a advertir al Centro del absentismo de su hijo/a. La falta de asistencia no justificada durante más de 20 días naturales provocará la baja del niño y la inmediata cobertura de la vacante.

Transcurridos 15 días desde el inicio del curso, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado, serán ofertadas siguiendo la lista de espera de cada Centro.

No se mantendrán plazas reservadas.

Periodo de adaptación.

Es un proceso que se sigue durante los primeros días de escuela del niño o la niña, para ayudarles a entender por qué están allí. La familia es una parte activa del proceso. Para lograr una adecuada adaptación del niño/a, se organizan:

- Reuniones con el Director/a del Centro, que les informará de las normas generales de la escuela.
- Visita con padres y niños para conocer la escuela: el aula que le corresponde, utilización de distintos espacio, lugares nuevos al alumno.
- Entrevistas individuales con el tutor/a, en la que se inicia el expediente de cada niño, que se ampliará a lo largo del curso.
- Reunión general con todos los padres, en la que se presenta el Equipo de Centro, calendarios, horarios, proyecto educativo.
- Horario reducido, que se irá ampliando progresivamente, a medida que el niño se adapte a la escuela.

Con carácter general, el **horario de los niños que renuevan plaza y de nueva admisión en el periodo de adaptación** será:

HORARIO PERIODO DE ADAPTACIÓN RENOVACIÓN - Curso 2026/2027		
1º día lectivo	Jornada de Bienvenida (9,00 a 12,00 h)	
2º día lectivo	9,00-12,30 h-sin Comedor 9,00-13,30 h-con Comedor (no siesta)	
A partir 1 Octubre	Horario completo	
HORARIO PERIODO DE ADAPTACIÓN NUEVO INGRESO - Curso 2026/2027		
	4-12 meses y 1-2 años	2-3 años
1º día lectivo	Jornada de Bienvenida (9,00 a 12,00 h)	
2º a 6º día lectivo	Turno I: 9,00-10,30 h Turno II:10,45-12,15 h	10,00-12,00 h
7º día lectivo	9,00-12,30 h-sin Comedor 9,00-13,30 h-con Comedor (no siesta)	
A partir 1 Octubre	Horario completo	

Los tutores y los padres en consenso decidirán, de acuerdo a la adaptación de cada alumno, si este horario se reduce los primeros días, de forma que permanezcan en el Centro 1 hora, 1h 30´... y se va incrementado dicho tiempo de permanencia progresivamente hasta la máxima ampliación reflejada en el cuadro anterior.

Comedor.

Las comidas que se preparan en las EEIIMM están adaptadas a las edades de los niños y sus necesidades nutricionales. Se realizan con esmero, higiene y control sanitario.

Se les facilitará a los progenitores una copia del menú, con el fin de que se pueda completar en casa su alimentación. El menú puede ser revisado durante el curso, lo cual se le comunicaría a los progenitores. Si es posible, se les dará unas pautas de alimentación a los progenitores.

La familia deberá traer a la escuela los materiales de higiene que se les indique: cepillo de dientes, pasta dentífrica, baberos...

La comida se desarrolla como actividad educativa con miras a adquirir y/o corregir hábitos de alimentación, higiene, autonomía personal, comunicación y relación con el resto de niños/as.

Podrá solicitarse, por escrito, a través de Registro General y siempre por prescripción facultativa, el establecimiento de un régimen especial de alimentación para alguno de los niños/as matriculados/as, que deberá ser comunicado con la suficiente antelación.

El desayuno se servirá a las 9:30 h. y la comida a las 13:00 h.

No se dará a los niños ningún alimento que no haya sido elaborado o adquirido en el centro. Tampoco saldrá ningún alimento del centro para ser consumido fuera.

Escolarización de niños con Necesidades Educativas Específicas.

Las EEIIMM participan activamente en la inclusión de niños y niñas con necesidades educativas específicas, contando con la colaboración del Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación de la Región de Murcia.

La admisión de los niños/as con necesidades educativas específicas dependerá de los recursos existentes en las Escuelas (personal, espacios, etc...) y de las características concretas del niño propuesto. Se tendrán en cuenta estas circunstancias antes de incluir a los niños.

Las EEIIMM, para poder atender niños con necesidades educativas específicas, reservarán las correspondientes plazas dobles en cada una de las aulas, excepto en las de 0 a 1 año.

No podrá admitirse más de un niño/a con necesidades educativas específicas por aula, excepto en los casos de renovación de plaza de los ya matriculados en el curso escolar anterior, cuando se dé la circunstancia de haber más niños que aulas del nivel de edad donde les corresponda estar.

Estos niños podrán ocupar una o dos plazas (la suya y una más), dependiendo del grado de afectación, según el Dictamen de Escolarización del Equipo de Atención Temprana. Las plazas que queden libres cuando se decida que el niño con nee ocupe una sola plaza, serán cubiertas con la lista de espera.

Los progenitores están obligados a comunicar si el menor está pendiente de valoración por el Equipo de Atención Temprana.

Estas plazas para acnees no están sujetas al procedimiento ordinario de admisión. Los casos de acnees vendrán canalizados a través del Equipo de Atención Temprana (si se presentara algún caso directamente en el Centro, se enviará a dicho equipo).

No obstante, los padres deberán cursar solicitud de plaza, en instancia única, indicando su orden de prioridades y con la documentación correspondiente telemáticamente o presencialmente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, dentro del plazo establecido en estas bases.

Se constituirá una Comisión de Escolarización con representación de la Administración, las EEII y el Equipo de Atención Temprana. En caso de existir más de una solicitud para un aula determinada, se aplicará el Baremo de Admisión. Los acnees que no consigan plaza en el Centro donde han cursado la solicitud, serán derivados a la Escuela Infantil indicada en 2º o 3º lugar en su solicitud.

En el supuesto de no cubrirse estas plazas reservadas en el momento de la publicación de las listas provisionales de admitidos, se cubrirán con la lista de espera.

Si un/a niño/a con necesidades educativas específicas requiere un tratamiento especializado, éste le vendrá dado por el Organismo que viniera realizando dicho apoyo, ya que las Escuelas Infantiles Municipales no disponen del personal adecuado para estas funciones.

El seguimiento de estos niños/as, una vez admitidos, será responsabilidad del Equipo de Atención Temprana en colaboración con la Escuela Infantil y, en su caso, el Organismo que realice el apoyo especializado del niño.

Los niños matriculados por vía ordinaria y que resulten tener necesidades educativas especiales ocuparán una plaza.

Si se producen bajas entre los acnees, serán cubiertas con la lista de espera de nee si existiera, o con la lista de espera general, en caso contrario.

Listas de Espera

1. La lista de Espera estará formada por aquellas solicitudes de nueva admisión presentadas dentro de los plazos establecidos y no admitidas.

Las vacantes que se produzcan durante el curso serán cubiertas por esa Lista de Espera.

2. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos establecidos, constituirán una Lista de Espera de fuera de plazo en los distintos niveles de edad, elaborándose la misma por aplicación del Baremo de Admisión, a fin de dar cobertura a las vacantes que se pudieran producir una vez agotada la Lista de Espera de dentro de plazo.
3. Las vacantes que se produzcan se les notificarán a quienes figuren en primer lugar en la lista de espera, informándoles que habrán de formalizar la matrícula en el plazo de 3 días hábiles, una vez comunicada la vacante.
4. En caso de no formalizar la correspondiente matrícula, la vacante se ofertará al siguiente de la lista, por el mismo procedimiento.
5. Es responsabilidad del solicitante comunicar cualquier variación en los datos de localización (teléfonos, dirección) que se aportan en su día con la solicitud de plaza.
6. Las vacantes que se produzcan entre los niños con necesidades educativas específicas, se cubrirán por la lista de espera de niños con estas características, si los hubiera. En caso contrario se cubrirán con la Lista de Espera General.
7. Corresponde al Concejal de Educación adjudicar las vacantes que se vayan produciendo a lo largo del curso y la gestión de las listas de espera.

Establecimiento de Precio Público

Se considerará para el establecimiento del precio público la situación económico-familiar en el último día del periodo de solicitud de plaza, no modificándose a lo largo del curso, a excepción de que se incremente el número de miembros de la unidad familiar.

Las tarifas de precios públicos a abonar por comedor y horario ampliado, en las Escuelas Infantiles Municipales, serán las que establezca la Ordenanza Fiscal vigente en cada momento, aprobadas por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Respecto a los plazos de solicitudes de bonificaciones de las tarifas de precios, se adaptarán a los plazos establecidos en las presentes bases para solicitar la renovación de plaza y solicitar la nueva admisión de niños:

- . Del **23 de febrero al 6 de marzo de 2026** para las solicitudes de renovación de plaza.
- . Del **23 de febrero al 12 de marzo de 2026** para las solicitudes de nueva admisión.

De acuerdo a la Ordenanza Fiscal vigente, la falta de pago de un recibo, implica la suspensión de la matrícula del/a niño/a y su baja en el Centro, mediante incoación de procedimiento administrativo, cubriéndose inmediatamente la plaza vacante con otro/a niño/a de la Lista de Espera.

Procedimiento y fechas publicación Listados

Cerrado el plazo de solicitudes de Nueva Admisión, la Comisión de Valoración procederá a revisar las solicitudes y comprobar que reúnen los requisitos recogidos en esta normativa y van acompañadas de la correspondiente documentación justificativa. Se publicará, en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles **LISTADO DE SOLICITUDES INCOMPLETAS (FALTA DOCUMENTACIÓN Y/O FIRMA) Y EXCLUIDAS (13 de abril de 2026)** y los solicitantes dispondrán de 10 días hábiles (**14 al 27 de abril de 2026**), para subsanar defectos y presentar la documentación no obrante en la solicitud, que se publicarán en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles. Los padres también podrán consultar la documentación requerida en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es)

La Comisión de Valoración procederá a baremar las solicitudes y efectuará Propuesta de Adjudicación de las plazas vacantes, de acuerdo a lo establecido en los Criterios para adjudicación de plazas de Nuevo Ingreso en las Escuelas Infantiles Municipales (Anexo III), y elevará la propuesta al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda para que este dicte Resolución en la que figure la **LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS CON PRECIOS**, la **LISTA PROVISIONAL DE RENOVACIÓN DE PLAZA CON PRECIOS**, la **LISTA PROVISIONAL DE ESPERA** y la **LISTA DE EXCLUIDOS (14 de mayo de 2026)**, que se publicarán en cada Escuela Infantil y en la Unidad de Escuelas Infantiles. Los padres también podrán consultar si sus hijos han sido admitidos en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es)

Los solicitantes podrán formular **RECLAMACIONES, por escrito**, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de los LISTADOS PROVISIONALES (**del 15 al 21 de mayo de 2026**), al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda. Sólo se considerarán las reclamaciones donde se constate la comisión de algún error o incorrección en el proceso de baremación. Asimismo, tampoco se admitirá la presentación de nueva documentación distinta a la adjunta en la solicitud inicial en orden a modificar la puntuación obtenida en las Listas Provisionales.

La Comisión de Valoración habrá de reunirse al finalizar el periodo de reclamaciones, estudiar las que se hayan presentado y elevar propuesta al Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda. Este dictará Resolución en la que figure la **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS CON PRECIOS** y la **LISTA DEFINITIVA DE RENOVACIÓN DE PLAZA CON PRECIOS**, procediendo a su publicación (**4 de junio de 2026**). También se publicará la **LISTA DE ESPERA (4 de junio de 2026)**, formada por aquellas solicitudes no admitidas.

Contra la resolución del Concejal Delegado del Área de Educación y Hacienda que resuelva las reclamaciones se podrá presentar recurso de reposición dentro del plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de los Listados Definitivos en el tablón de anuncios de cada Escuela Infantil Municipal y de la Unidad de Escuelas Infantiles (**del 5 al 19 de junio de 2026**), los niños admitidos de renovación de

plaza y de nueva admisión deberán formalizar la matrícula en la Escuela Infantil en la que hayan sido admitidos.

Estas Bases Regulatoras estarán expuestas en los Tablones de anuncios de las Escuelas Municipales y la página web del Ayuntamiento: www.cartagena.es

ANEXO I

INSTRUCCIONES GENERALES

1º.- **Cumplimente solicitud de Traslado, Renovación de Plaza o Nueva Admisión en la página web del Ayuntamiento (www.cartagena.es)**

2º.- **Presente la solicitud cumplimentada, adjuntando la documentación correspondiente en Registro General del Ayuntamiento de Cartagena o en las OMITAS: Telemáticamente, si disponen de certificado digital; o presencialmente, previa cita.**

También puede presentarse por cualquier medio de los establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deben estar firmadas por ambos progenitores o tutores legales, sea con presentación telemática o presencial. Por ello, deben introducir los datos de 2 interesados (progenitores) en la instancia.

Pueden informarse telefónicamente, por correo electrónico o presencialmente, con cita previa, en cualquiera de las Escuelas Infantiles Municipales (Anexo II), y en la Concejalía de Educación (Unidad de Escuelas Infantiles) escuelasinfantiles@ayto-cartagena.es Teléfonos 968128829 / 968128830.

INSTRUCCIONES PARTICULARES

Se presentará una única solicitud, para un máximo de 3 escuelas infantiles pertenecientes a la Red pública del Ayuntamiento de Cartagena (las relacionadas en el Anexo II). La presentación de más de una solicitud constituirá motivo de exclusión.

Los datos del Progenitor/a 1 de la solicitud están referidos a aquel que conste empadronado con el niño/a en el domicilio familiar. Si ambos lo están, se cumplimentará indistintamente.

En el caso de progenitores menores de edad, estos deberán firmar la solicitud y presentarla a través de un/a representante legal.

Para obtener puntuación en los correspondientes apartados de los Criterios de Admisión, deberán aportar la documentación que acredite las situaciones previstas en dichos Criterios (Ver Anexo III).

La puntuación que se obtenga en los apartados de Renta y Situación Laboral depende de los datos de que se dispongan o de la documentación que se presente. Por ello, hay que justificar todos los datos de los progenitores, tutores o representantes legales. **En caso de que no se disponga de datos o se presenten inexactitudes, se baremará con cero puntos para la admisión y se establecerá el precio máximo, sin bonificaciones.** Es importante señalar que la situación laboral (apartado 1) y la situación económica (apartado 2) deberán ser coherentes. En caso contrario no se obtendrá puntuación en ninguno de los apartados, la no presentación o no autorización de la documentación acreditativa de las situaciones que se recogen en los Criterios de Admisión conlleva la imposibilidad de obtener puntuación en ese apartado.

Presentación Solicitudes de Traslado	23 al 27 de febrero
Presentación Sol. de Renovación de Plaza y solicitudes bonificación de tarifa de precios	23 de febrero a 6 de marzo
Presentación Sol. de Nuevo Ingreso y solicitudes de bonificación de tarifa de precios	23 de febrero a 12 de marzo
Publicación Listados de solicitudes Incompletas y Excluidas	13 de abril
Subsanación (presentación de documentación y/o firmas que falten)	14 al 27 de abril
Publicación Listados Provisionales de Admitidos, Espera, No admitidos	14 de mayo
Plazo de reclamaciones	15 al 21 de mayo
Publicación Listados Definitivos de Admitidos, Espera	4 de junio
Formalización de matrícula	5 al 19 de junio

NORMATIVA REGULADORA

Bases Reguladoras del Procedimiento de Admisión de los alumnos de Primer ciclo de educación infantil en las Escuelas Infantiles de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el Curso Escolar 2026/2027, aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de xxxx 2026.

ANEXO II

ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

1.- EI Bambi

C/ Mejorana, 2. El Algar. 30366 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 58 37 eimelalgar@ayto-cartagena.es

2.- EI Barrio Peral

Plza. Canthal, 2. Barrio Peral. 30300 CARTAGENA. Tfno.: 637 23 54 55 eimperal@ayto-cartagena.es

3.- EI La Aljorra

C/ Híspalis, nº 9. 30390 CARTAGENA Tfno.: 637 25 52 76 eimAljorra@ayto-cartagena.es

4.- EI La Concepción

C/ Peroniño, 68. Bº de la Concepción. 30205 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 69 14 eimconcepcion@ayto-cartagena.es

5.- EI La Milagrosa

C/ Sor Francisca de Armendáriz, 17. 30202 CARTAGENA. Tfno.: 637 23 55 34 eimmilagrosa@ayto-cartagena.es

6.- EI La Palma

C/ Nectarina, s/n. La Palma. 30593 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 68 31 eimlapalma@ayto-cartagena.es

7.- EI Pozo Estrecho

Av. Vasco Núñez de Balboa, 2. 30594 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 57 61 EIMpozo@ayto-cartagena.es

8.- EI San Isidoro

C/ Santa Trinidad, s/n. Los Mateos. 30202 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 59 26 EIMMateos@ayto-cartagena.es

9.- EI Villalba

C/ Acebuche, s/n. Bda. Villalba. 30205 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 68 34 eimvillalba@ayto-cartagena.es

10.- EI Virgen de la Caridad

C/ Alcalde Cazorla Rico, s/n. Bda. V. de la Caridad. 30203 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 53 76 EIMSeiscientas@ayto-cartagena.es

11.- EI Vista Alegre

C/ San José, s/n. Vista Alegre. 30392 CARTAGENA. Tfno.: 637 25 60 19 EIMValegre@ayto-cartagena.es

12.- EI Parque de la Rosa

C/Pedro Díaz, s/n, 30205 CARTAGENA. Tfno.: 637 23 54 55 // 968 12 88 29/30 escuelasinfantiles@ayto-cartagena.es

NOTA 1.- LA EDAD MÍNIMA DE INGRESO EN LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES ES DE 4 MESES (NACIDOS DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2026). NO OBSTANTE, LA APERTURA DE UNIDADES DE BEBÉS (4 A 12 MESES) ESTÁN SUPEDITADAS A LA DEMANDA DE ALUMNOS DE ESTA EDAD, A LA DEMANDA DE NIÑOS DE 1 A 2 AÑOS Y/O 2 A 3 AÑOS Y A LOS RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES DE LAS ESCUELAS

NOTA 2.- LOS CENTROS DONDE NO EXISTA AULA DE BEBÉS PODRÁN ADMITIR NIÑOS QUE NO TENGAN CUMPLIDOS LOS 12 MESES EN DICIEMBRE DE 2026 Y LOS CUMPLAN EN ENERO O FEBRERO DE 2027 INTEGRÁNDOLOS EN EL AULA DE 1 A 2 AÑOS Y RESPETANDO LA RATIO DE DICHA AULA.

NOTA 3.- UNA VEZ EMPEZADO EL CURSO ESCOLAR, PODRÁN SER ADMITIDOS NIÑOS NACIDOS EN EL MES DE MAYO DE 2026 QUE LO SOLICITEN, SI EXISTEN VACANTES DEL NIVEL CORRESPONDIENTE Y SIEMPRE QUE TENGAN CUMPLIDOS LOS 4 MESES EN EL MOMENTO DE LA ADMISIÓN.

ANEXO III - CRITERIOS PARA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO EN ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES CURSO 2024/2025

Criterios de Prioridades

<p>1º.- Empadronamiento</p> <p>En primer lugar, tendrán preferencia los menores empadronados en el municipio con sus 2 progenitores o representantes legales. Tendrán también esta consideración:</p> <p>a) Los menores de familias monoparentales o monomarentales empadronados en el municipio con el progenitor</p> <p>b) Los menores cuyos progenitores estén separados/divorciados legalmente y sólo uno de ellos esté empadronado en el municipio con el menor.</p> <p>c) Los menores empadronados en el municipio con un progenitor y el otro no empadronado en este municipio, por motivos laborales.</p> <p>En segundo lugar, si existiesen vacantes, tendrán preferencia los menores empadronados en el municipio con uno de sus progenitores</p> <p>En tercer lugar, si existiesen vacantes, tendrán preferencia los menores empadronados en otros municipios, siempre que alguno de sus progenitores o representantes legales trabajen en entidad pública o privada situada en el término municipal.</p> <p>En cuarto lugar, si existiesen vacantes, podrán optar los menores de otros municipios.</p> <p>La Concejalía de Educación comprobará de oficio los datos de empadronamiento de la unidad familiar</p>
<p>2º.- Menores en riesgo de exclusión social e hijos de víctimas de violencia de género (empadronados)</p> <p>Estos casos vendrán canalizados, a petición justificada y documentada de:</p> <p>Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, para el caso de menores en situación de riesgo social (del Programa de Familia y Convivencia de Servicios Sociales)</p> <p>Concejal/a Delegado/a de Igualdad, para el caso de hijos de mujeres víctimas de violencia de género (del CAVI).</p>

Una vez aplicados estos criterios de prioridades, si existen más solicitudes que vacantes, se procederá a baremar las solicitudes, de acuerdo al Baremo de Admisión

CRITERIOS DE BAREMACIÓN	Criterios de Baremación	
	PUN TOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1).- SITUACIÓN LABORAL O ACADÉMICA DE LOS PROGENITORES (Máximo 10 puntos)		
a) - Ambos trabajando a jornada completa	10	<p>En caso de pertenecer al Régimen General de la Seguridad Social y autorizar la consulta a la Administración, no se debe presentar ninguna documentación en este apartado.</p> <p>Si no se autoriza la consulta o no se pertenece al Régimen General de la Seguridad Social, se debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe de vida laboral, expedido por la Seguridad Social, expedido como máximo un mes antes del inicio del plazo de entrega de solicitudes. - En el caso de profesionales liberales y autónomos, no obligados a estar dados de alta en ningún régimen de la Seguridad Social, original del recibo de pago de su mutua correspondiente al mes anterior al de inicio del plazo de entrega de solicitudes, así como la justificación de las horas semanales trabajadas. - Los progenitores o representantes legales de los niños y niñas solicitantes que estén cursando únicamente los siguientes estudios oficiales (ESO, Bachillerato, Formación Profesional, Grado Universitario) presentarán el resguardo de matrícula y el certificado "Hago constar" firmado por el responsable del centro especificando el calendario y horario del curso. - En el supuesto de que los progenitores o representantes legales, encontrándose en situación de excedencia, vayan a incorporarse a su puesto de trabajo antes del 1 de octubre de 2026, se aportará certificación de la empresa en la que se indicará la fecha de incorporación al trabajo y el número de horas semanales. - Invalidez absoluta y gran invalidez, se justificará con fotocopia del certificado acreditativo emitido por el INSS, considerándose estas situaciones como trabajo a jornada completa.
- Familia monomarental o monoparental cuyo progenitor trabaje a jornada completa o familia monomarental o monoparental cuyo progenitor esté cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente y coincidencia horaria con la Escuela Infantil, debidamente justificado.		
- Uno de los progenitores, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro, cursando en la actualidad y que siga en el curso siguiente, estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente y coincidencia horaria con la Escuela Infantil, debidamente justificado.		
- Uno de los progenitores, tutores o representantes legales trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.		
b) Situaciones descritas anteriormente pero que supongan dedicación laboral a tiempo completo de uno o de los progenitores o tutores y dedicación laboral a tiempo parcial (entre el 99% y el 50%) del otro progenitor o tutor.	7,5	
c) Ambos progenitores trabajando con jornada a tiempo parcial (con una jornada laboral entre el 99% y el 50%).	6	
d) Resto de situaciones laborales cuando trabajan ambos progenitores.	5,5	
e) Si trabaja uno de los progenitores, tutores o representantes y el otro no.	5	
f) En situación de paro ambos progenitores o representantes legales.	2,5	

2).- RENTA PER CÁPITA FAMILIAR (Máximo 5 puntos)		
Se calculará la renta per cápita de la unidad familiar (ingresos anuales de la unidad familiar, divididos entre el nº de miembros de dicha unidad familiar, incrementándose en 0,8 el número real de miembros, en el caso de familias monoparentales). Según el intervalo en el que esté comprendida dicha renta per cápita familiar, le corresponderán los siguientes puntos:		
De 0 a 1/2 IPREM	5	<p>En caso de autorizar la consulta a la Agencia Tributaria sólo debe presentar las 3 últimas nóminas actualizadas o certificado acreditativo de prestaciones.</p> <p>Si no se autoriza la consulta se debe presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el caso de personas que han presentado Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2024, se podrá aportar fotocopia de dicha Declaración más las 3 últimas nóminas actualizadas o certificado acreditativo de prestaciones. - En el caso de solicitudes que no residieron en el país o carecieron de actividad económica en el ejercicio 2024, presentarán un informe de vida laboral y un certificado de ingresos o nóminas expedido por la empresa empleadora correspondiente al año 2025 o, en su defecto, 2026 <p>Otros documentos para acreditar la situación económica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Certificado de rendimientos netos emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, justificación de pensión, justificación de desempleo con indicación de las prestaciones recibidas. - Fotocopia del modelo 130 Pago fraccionado empresarios y profesionales en Estimación Directa o modelo 131 en Estimación Objetiva. Cuarto Trimestre 2025.
Más de 1/2 IPREM A 2/3 IPREM	4	
Más de 2/3 IPREM a IPREM	3	
Más de IPREM a 1,4 IPREM	2	
Más de 1,4 IPREM a 2 IPREM	1	
Más de 2 IPREM	0	
3).- HERMANOS MATRICULADOS EN LAS EEIIMM (Máximo 2 puntos).		
a) Por hermanos inscritos en las EEIIMM y que continúan escolarizados en el curso 2026/2027. b) La consideración anterior la tendrán, a efectos de admisión inicial, los hermanos cuando soliciten inscripción en las EEIIMM en el supuesto de nueva admisión. c) Tendrán la consideración de hermanos las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo legalmente constituido dentro de la unidad familiar.	2	Las solicitudes de hermanos matriculados en las EEIIMM y que continúan escolarizados en el curso 2026/2027, y las solicitudes de nueva admisión de los hermanos cuando soliciten inscripción en las EEIIMM, se justificará con el libro de familia o partida de nacimiento.
4).- OTRAS CIRCUNSTANCIAS (Máximo 3 puntos).		
Se asignarán puntos cuando se produzcan las siguientes circunstancias		
a) Por situación de familia numerosa general o especial	1	La condición de familia numerosa se acreditará con el título de familia numerosa en vigor.
b) Por condición de discapacidad de tipo físico, psíquico o sensorial del solicitante, de padre, madre o hermano en edad escolar, en grado igual o superior al 33%.	1	Para acreditar la discapacidad igual o superior al 33% se presentará un certificado expedido por la el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o equivalente del Organismo de la Comunidad Autónoma o de otros organismos oficiales que acredite el grado de discapacidad del solicitante, progenitores o hermanos/as, en vigor.
c) Por encontrarse el niño o la niña en situación de acogimiento familiar	1	El acogimiento familiar o adopción se justifica con documento que acredite dicha condición.

Criterios de Desempate
En caso de igualdad de puntuación, una vez finalizado el proceso de baremación, los desempates se dirimirán de acuerdo a los siguiente criterios
a) Por ser el centro solicitado en 1ª opción
b) Mayor puntuación obtenida por existencia de hermanos matriculados las EEIIMM
c) Mayor puntuación obtenida en el criterio de situación laboral de los padres
d) Mayor puntuación obtenida en el criterio de renta de la unidad familiar
FAMILIA MONOMARENTAL O MONOPARENTAL La condición de familia monomarental o monoparental, cuando en el libro de familia o en la documentación acreditativa de la situación familiar figuren los dos progenitores, se acreditará:
<p>En caso de existir matrimonio:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Documento que acredite el fallecimiento: certificado de defunción o libro de familia. - Sentencia judicial de separación legal o divorcio (incluido el convenio regulador) únicamente en el caso de que exista un impago de pensión de alimentos. <p>Se justificará con la resolución judicial acreditativa de impago de la pensión de alimentos.</p> <p>En caso de no presentar esta documentación se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando las mismas como ingresos efectivos, y no se considerará a la familia monomarental o monoparental.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación acreditativa de la patria potestad exclusiva del menor
<p>En caso de no existir matrimonio:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documento que acredite el fallecimiento: certificado de defunción o libro de familia. - Sentencia de relaciones paterno filiales o materno filiales (medidas legales, incluido el convenio regulador) únicamente en el caso en que exista un impago de pensión de alimentos. <p>Se justificará con la resolución judicial acreditativa del impago de la pensión de alimentos. En caso de no presentar esta documentación se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando las mismas como ingresos efectivos, y no se considerará a la familia monomarental o monoparental.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Documentación acreditativa de la patria potestad exclusiva del menor.
En caso de haberse dictado orden de alejamiento de una persona que ejerce la patria potestad con respecto a la otra con la que convive el menor, deberá aportarse resolución judicial

ANEXO IV

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Tratamiento	Fichero ESCUELAS INFANTILES
Responsable	Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con NIF P3001600J, Calle San Miguel, 8, Cartagena. Escuelas Infantiles.
Finalidad	Gestionar la admisión, funcionamiento y facturación de las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Cartagena
Legitimación del tratamiento	La base legal del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y el consentimiento del interesado
Procedencia de los datos	Los datos han sido facilitados por el padre, madre o tutor del menor inscrito
Destinatarios de los datos personales	Los datos personales recabados a través del presente formulario, podrán ser cedidos a terceros en cumplimiento de una obligación legal o por razón de interés público. Asimismo, se procederá a la publicación siguiendo los criterios establecidos en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, así como atendiendo a lo establecido en la normativa de Protección de Datos.
Categoría de datos	Tratamos datos identificativos del menor, y datos identificativos, datos de contacto, datos profesionales y datos económicos de los representantes legales del menor, así como datos de salud
Ejercicio de derechos	Podrá acceder, corregir, eliminar y portar sus datos personales, así como oponerse y solicitar la limitación de los mismos. Puede ejercitar sus derechos, así como obtener más información en la dirección postal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o por correo electrónico al Delegado de Protección de Datos: lopd@ayto-cartagena.es Para obtener información ampliada relativa al tratamiento de datos personales, puede hacerlo a través del correo electrónico del Delegado de Protección de Datos: lopd@ayto-cartagena.es También tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de control (www.agpd.es)

ANEXO V

HORARIO DE ESCUELAS INFANTILES OCTUBRE A MAYO

Horario centro	De 07,30 a 16,00 h
Horario Escolar	De 8,30 a 15,30 h
Comedor	De 13,00 a 14,00 h
Siesta	De 14,00 a 15,30 h
Horario Ampliado	De 7,30 a 8,30 h
	De 15,30 a 16,00 h.

HORARIO DE ESCUELAS INFANTILES DE JUNIO A JULIO

Horario centro	De 07,30 a 15,00 h.
Horario Escolar	De 08,30 a 15,00 h.
Comedor	De 12,30 a 13,30 h
Siesta	De 13,30 a 14,45 h.
Horario Ampliado	De 07,30 a 8,30 h.
	De 13,30 a 14,00 h.

Durante el **mes de septiembre** existirá un horario flexible para lograr la perfecta adaptación de los niños y niñas a la escuela (esta circunstancia se aplicará a cada uno de los alumnos/as que ingresen a lo largo del curso). (Ver **Periodo de Adaptación**).

Este horario podrá ser modificado en función de las necesidades reales de los niños matriculados.

En ningún caso la estancia del alumno podrá superar 8 horas diarias.

No obstante, la Junta de Gobierno, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada a pie de página"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de enero de 2026, **por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 28 de enero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 05-2026

9. PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE NIÑOS/AS Y LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA PARA CURSO ESCOLAR 2026/2027.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de enero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación, que es del siguiente tenor literal:

"Respetando los criterios de admisión(*) establecidos en los Pliegos de Condiciones que han regulado los concursos para la concesión de los tres Centros de Atención a la Infancia (El Albujión, La Vaguada y Nueva Cartagena) y el Punto de Atención a la Infancia La Aparecida en el municipio de Cartagena, se han unificado los modelos de solicitud, los criterios y baremos aplicables en el proceso de admisión del alumnado con los de las Escuelas Infantiles Municipales, para el curso 2026/2027, exceptuando aquellas cuestiones de gestión y funcionamiento que le son propias exclusivamente a estos centros.

Por otro lado, se han establecido los precios(*) de los servicios que regirán en el próximo curso 2026/2027 en los CAÍ's y los PAÍ's, consistentes en los que se venían cobrando el curso anterior, con la subida del IPC (2,90 %) en todos los conceptos.

En consecuencia, elevo a la Junta de Gobierno Local la presente propuesta con su

documentación explicativa a fin de que por la misma, con superior criterio, se adopte el acuerdo oportuno.

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE EDUCACIÓN Y HACIENDA"

(*) La propuesta incluye los criterios de ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LOS CENTROS Y PUNTOS DE ATENCIÓN A LA INFANCIA DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, PARA EL CURSO ESCOLAR 2026/2027. (LA APARECIDA, EL ALBUJÓN, LA VAGUADA Y NUEVA CARTAGENA), cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 28 de enero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 3 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 2-2026.

10. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025 DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, LOTE N° 2. REPARO 2/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de enero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación, que es del siguiente tenor literal:

“Se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio 2025 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el Reparó n° 2/2026 emitido por el Interventor General Municipal con fecha 13 de enero de 2026.

Visto el Informe Justificativo emitido por el técnico competente de fecha 14 de enero de 2026.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 15 de enero de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: “Las facturas o documentos sustitutos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.” Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U- CIF A79486833

Factura: 2025.0007609

Importe: 53.237,37 €

Documento de consignación que se hizo en el año 2025: 2025.2.0015151.000

Existe nuevo documento de consignación del año 2026, RC 2026.2.0003693.000, realizado para el reconocimiento de las obligaciones especificadas de diciembre de 2025 a favor de ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, por un importe total de 53.237,37 € correspondiente a la factura nº 2025.0007609 de diciembre de 2025.

Observaciones: La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó el contrato SE2020/38 denominado "MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE II)" el pasado 01/03/2025, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A.U, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, habiendo comenzado el nuevo contrato el 1 de enero de 2026 y debiendo proceder al pago de la factura del mes de diciembre de 2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de razones de seguridad e habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros educativos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.

Ignacio Jáudenes Murcia."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 3 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 6-2026.

11. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2025 CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE, DE LA DEUDA GENERADA Y PAGO DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2025, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, LOTE N° 1. REPARO 5/2026.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de enero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Jefe de Servicio de Educación, que es del siguiente tenor literal:

“Se ha detectado la existencia de una factura correspondiente a prestaciones realizadas en el ejercicio 2025 que no ha sido posible el reconocimiento de la obligación en el ejercicio en el que se prestó el servicio, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Visto el Reparo n° 5/2026 emitido por el Interventor General Municipal con fecha 27 de enero de 2026.

Visto el Informe Justificativo emitido por el técnico competente de fecha 28 de enero de 2026.

Visto el Decreto de la Alcaldía fecha 29 de enero de 2026 de levantamiento de reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente mencionado, que se adjunta a la propuesta.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios

anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.

- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: "Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación." Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe propone la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente:

SALIRREC Y JUMABEDA UTE- CIF U30934210

Factura: 2025.0007979

Importe: 32.729,68 €

Documento de consignación del año 2026: RC 2026.2.0003693.000

Existe documento de consignación del año 2026, RC 2026.2.0003693.000, con número de Obligación 2026.2.0004144.000 realizado para el reconocimiento de las obligaciones especificadas de diciembre de 2025 a favor de SALIRREC Y JUMABEDA UTE, por un importe total de 32.729,68 € correspondiente a la factura de diciembre de 2025.

Observaciones: La factura mencionada no ha podido contar con cobertura contractual debido a que finalizó el contrato SE2020/37 denominado "MANTENIMIENTO DE COLEGIOS PÚBLICOS DE CARTAGENA (LOTE I)" el pasado 03/12/2024, celebrado entre el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la mercantil SALIRREC Y JUMABEDA UTE, y desde esa fecha se está prestando el servicio en ausencia de contrato, habiendo comenzado el nuevo contrato

el 1 de enero de 2026 y debiendo proceder al pago de la factura del mes de diciembre de 2025 dada la necesidad imperiosa de continuidad del servicio ya que resulta imprescindible por tratarse de razones de seguridad e habitabilidad para el normal funcionamiento de los centros educativos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su mejor criterio, resolverá.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA.

Ignacio Jáudenes Murcia.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 2 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 3 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. EP 5-2026.

HACIENDA.- Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria:

12. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS PARA 2027, LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA FACHADA DE LA PLAZA DE TOROS, EXCAVACIÓN DEL SECTOR NORTE, PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA. CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 31 de enero de 2026 por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Patrimonio y Vivienda, indicando que este Ayuntamiento va a optar a las subvenciones convocadas por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y el Ministerio de Cultura. Orden de 9 de diciembre de 2025 por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del "Programa 2% Cultural".

El proyecto con el que se pretende optar a la mencionada convocatoria es "PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA FACHADA DE LA PLAZA DE TOROS, EXCAVACIÓN DEL SECTOR NORTE, PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA CARTAGENA ", con un presupuesto total de 2.400.000,00 euros, debiendo el Ayuntamiento aportar 600.000,00 euros (25% del presupuesto), cantidad que debe incluirse en el proyecto de presupuesto de 2027.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuesto.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto 2027 la aplicación presupuestaria **2027.10001.3361.632 Edificios y otras construcciones**, con el crédito necesario para la aportación municipal, que se cuantifica en 600.000,00 euros, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto 2027, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.

- 2 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 4-2026, que indica lo siguiente:

“...

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2027	2027.10001.3361.632 “Edificios y otras construcciones”	600.000,00 €

con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para su ejecución, deben quedar subordinadas al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Adoptado el acuerdo, se procederá a su notificación al Órgano de Gestión Presupuestaria para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de 2027.

En relación con la valoración exigida en el artículo 7,3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el acuerdo que se pretende adoptar debe supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

...”

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SERVICIOS GENERALES:

13. CAMBIO DE NOMINACIÓN DE CALLE “JOSÉ ANTONIO” POR CALLE “JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ” EN LA ALJORRA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de enero de 2026, por *D. Alvaro Valdés Pujol*, previa firma de la Jefa de Servicios Generales, Registro y Padrón Municipal, con el siguiente tenor literal:

“El artículo 75 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, establece que: “1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente. 2. Los órganos sectorialmente competentes de la Administración General del Estado apoyarán técnicamente en estas operaciones a los Ayuntamientos que lo soliciten”. En este

sentido, el artículo 76 del citado Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, establece que: *“Los Ayuntamientos revisarán al menos una vez al año, la relación de entidades y núcleos de población y la división en secciones del término municipal, de acuerdo con las definiciones e instrucciones que establezcan las disposiciones legales que regulen estas materias y las remitirán al Instituto Nacional de Estadística para su comprobación”.*

En relación con lo anterior, el artículo 60.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que se refiere a la gestión del padrón municipal, establece que: *“La formación, actualización, revisión y custodia del padrón municipal corresponde al Ayuntamiento, de acuerdo con las normas aprobadas conjuntamente por el Ministerio de Economía y Hacienda y el Ministerio para las Administraciones Públicas a propuesta del Consejo de Empadronamiento...”* estando vigentes en la actualidad, las publicadas en el BOE de fecha 2 de mayo de 2020.

En cuanto a la nomenclatura y rotulación de las vías públicas del artículo 75 del RD 1690/1986, de 11 de julio, la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, BOE de 2/05/2020, dedica su Instrucción 14 íntegramente a los *“Expedientes de territorio”*, determinándose en su Instrucción *“14.4. Rotulación del municipio, entidades de población y vías urbanas”* que:

“De acuerdo con los artículos 75 y 76 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, los Ayuntamientos deben mantener perfectamente identificados sobre el terreno cada vía urbana, entidad y núcleo de población.

Los nombres del municipio, entidades y núcleos de población deben figurar rotulados en sus principales accesos. En los núcleos debe indicarse, asimismo, el nombre de la entidad de población a la que pertenece.

Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. (...)”

También en su Instrucción *“14.3.Callejeros de sección”* se determina que *“En general el territorio se identifica mediante las vías físicas debidamente rotuladas y numeradas”* y que *“Una vía queda identificada por su tipo (calle, plaza,...), su denominación oficial, aprobada por el órgano municipal competente, y las unidades poblacionales a las que pertenece, y tiene un código único dentro del municipio”*

Por otro lado, el artículo 2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que los bienes de las Entidades Locales se clasificarán en bienes de dominio público y bienes patrimoniales, y respecto de los bienes de dominio público, en su apartado 3, que serán de uso o servicio público. Así mismo, el artículo 3 del citado RD 1372/1986, de 13 de junio, dice que: *“Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, (...)”*.

Además, el Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena de 1987 establece en sus Normas Urbanísticas 2.1.2.1.1 el concepto de vías públicas, así como las Normas Urbanísticas de la Revisión del PGOU, en su Norma 8.16, del siguiente contenido literal respectivamente:

"2.1.2.1.1. Red viaria.

Definición:

Comprende las instalaciones y los espacios reservados para el trazado de la red viaria y dedicado al uso de vialidad incluidos los aparcamientos."

"8.1.6. Subsistema viario.

1. Corresponde a los siguientes usos pormenorizados:

- Comunicaciones aparcamiento (CA)*
- Comunicaciones carril bici (CB)*
- Comunicación viaria (CC)*
- Comunicación vía peatonal (CP)"*

Por último, en materia electoral, es obligatorio igualmente que los Ayuntamientos mantengan actualizados los padrones municipales, y por tanto, las tareas de numeración de edificios, viviendas y fincas que constituyen el domicilio de los vecinos, pues así lo exige el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General: *"1. Para la actualización mensual del censo los Ayuntamientos enviarán a las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral, hasta el penúltimo día hábil de cada mes, y en la forma prevista por las instrucciones de dicho organismo, todas las modificaciones del Padrón producidas en dicho mes"*.

En consonancia con todo lo anterior, con fecha de 28 de octubre de 2019, se aprobó en Junta de Gobierno Local, acuerdo de creación de la "Comisión Técnica de Coordinación para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales", cuya presidencia, recae en el órgano con competencias en materia de Estadística, Padrón Municipal de Habitantes y elecciones, la cual tiene como función la emisión de informes-propuestas al órgano competente para la asignación de nombres a espacios públicos y edificios municipales. Dicho acuerdo fue modificado por acuerdos posteriores de fechas 19 de mayo de 2022 y 18 de diciembre de 2024.

Consta igualmente partida presupuestaria anual en el Presupuesto de Gastos de la Delegación de Servicios Generales, Programa: Gestión del Padrón Municipal de Habitantes, código 2219906 "Rótulos de vías urbanas y números de edificios" que se gestiona mediante la contratación de empresa adjudicataria para el suministro y colocación de placas en el término municipal.

Conforme a todo lo anterior, consta Certificado de fecha 5/12/2025, emitido por la secretaria de la "Comisión Técnica de Memoria Histórica de Cartagena" sobre sesión celebrada por dicha Comisión Técnica con fecha de 30 de julio de 2015, en cuanto a la solicitud formulada por [REDACTED] de fecha 13/06/2025 con n.º de

registro 79101/2025, sobre "Aclaración nombre de calle José Antonio de La Aljorra", solicitando se coloque placa de calle José Antonio Sánchez en La Aljorra correctamente en su lugar, en el que consta que:

"Interviene el Sr. Presidente de la Comisión Técnica para informar que se ha presentado ante esta Administración una instancia por los familiares del Sr. José Antonio Sánchez en la Aljorra, como así corrobora igualmente el Vocal Cronista Oficial de Cartagena, D. José Sánchez Conesa, por lo que queda aclarado que la placa que consta colocada en dicha calle, se colocó en su reconocimiento, y que lo que procede por tanto es solicitar del servicio municipal de Estadística y Población que elimine la existente y se corrija el nombre de la placa para su sustitución y colocación con el nombre y apellidos completo de D. José Antonio Sánchez.

Finaliza la intervención con la toma de conocimiento por parte de los miembros de la Comisión Técnica de la solicitud formulada por la familia del implicado y por la restitución de la actual placa existente y la colocación de placa en su lugar en la que conste el nombre y apellidos completo de D. José Antonio Sánchez en La Aljorra, de todo lo cual, deberá ser sometido a la "Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales".

Consta igualmente certificado, de fecha 13/01/2026, emitido por la secretaria de la "Comisión de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales", en el que consta que, con fecha de 10 de diciembre de 2025, en la sesión de la citada Comisión Técnica, fue sometida la solicitud incluida en el Orden del Día de "Toma de conocimiento de cambio de placa y modificación nominación calle José Antonio Sánchez de la Aljorra".

Todo lo anteriormente expuesto en la constancia de la existencia de un error a la hora de la colocación de la placa nominativa de la calle, en la que se quiso rendir homenaje a D. José Antonio Sánchez, y que, en su lugar, se colocó la placa nominativa de la citada calle, pero sin el apellido del homenajeado, quedando como placa en calle "José Antonio" en La Aljorra, dando lugar a posible confusión, de lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para que tome conocimiento del cambio de placa efectuado.

No existe perjuicio para los vecinos empadronados en dicha calle, más que la molestia del cambio de nombre por la corrección de su error, pues el Código INE sigue siendo el mismo, por lo que no es preciso llevar a cabo, por parte de esta Administración ni de la Delegación Provincial, de realizar tareas de rectificación de domicilio en materia estadística ni censal.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio y 29 de septiembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio y 29 de septiembre de 2023, por el presente, a la Junta de Gobierno Local elevo **PROPUESTA** para que previa deliberación adopte, si así lo estima conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el cambio de nominación de calle “José Antonio” por calle “José Antonio Sánchez” en La Aljorra, al tratarse de un error la nomenclatura existente hasta la actualidad, en la medida en que, con la colocación de la placa, se quiso rendir homenaje a D. José Antonio Sánchez, tal y como manifiesta su familia en escrito de D. Domingo Moreno Sánchez de fecha 13/06/2025 con n.º de registro 79101/2025, sobre “Aclaración nombre de calle José Antonio de La Aljorra”, habiéndose sometido para su deliberación a la “Comisión Técnica de Memoria Histórica” en sesión del día 30/07/2025, y habiendo así mismo tomado conocimiento de la necesidad del cambio de placa por la “Comisión Técnica de coordinación para la asignación de nombre a espacios públicos y edificios municipales”, según consta en sesión del día 10/12/2025.

SEGUNDO: Ordenar se realicen los trámites para la retirada de la placa en calle “José Antonio” y suministro y colocación de la placa en “Calle José Antonio Sánchez” en La Aljorra, correspondiente conforme disponga el Servicio municipal de Estadística y Población y de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el modelo de placas aprobado en la “Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías y espacios públicos y numeración de edificios y viviendas en el término municipal de Cartagena.”

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la web municipal, así como en el Tablón de Edictos y BOE por plazo de 15 días, de manera que sirva de notificación para cuantos vecinos puedan considerarse afectados, así como la notificación personal e individualizada a cada uno de los vecinos cuyos domicilios pudieran verse directamente afectados por la nominación.

CUARTO: Comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística en todo caso, así como a la Subgerencia Territorial del Catastro de Cartagena; a la Dirección General de Tráfico en Cartagena; Comisaría de Policía Nacional de Cartagena; Dirección General de la Guardia Civil en Cartagena; Policía Local; Hidrogea, Cartagena; Iberdrola, Cartagena; Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., en Cartagena, así como al servicio municipal de Infraestructuras, en caso de que la nominación afecte a vecinos con domicilios directamente afectados por la nominación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.

En Cartagena, firmado electrónicamente
EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE EMPLEO,
FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN
Alvaro Valdés Pujol”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables

otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de enero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 22 de enero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 03-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS:

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

DESCONCENTRACIÓN:

14. BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2026 DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS CARTAGENA OESTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de enero de 2026, por la *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor*, previa firma del Jefe de Desconcentración y Participación Ciudadana, que es del siguiente tenor literal:

“El Ayuntamiento de Cartagena, desde el Área de Participación Ciudadana y Festejos convoca para el año 2026 la primera Edición de los **“Premios Cartagena Oeste”**.”

La convocatoria anual de los “Premios Cartagena Oeste”, tiene como finalidad el reconocimiento individual y colectivo de la acción de compromiso, mantenimiento y ayuda de las tradiciones de la zona oeste de Cartagena, mediante la expresión pública y la distinción a aquellas personas, entidades o proyectos orientados a luchar, promover y contribuir a la mejora y el bienestar de nuestro entorno y de las personas de la zona oeste de Cartagena, integrado en el Distrito 1.

El propósito que inspira a estos premios desde su inicio es el reconocimiento público a la extraordinaria contribución individual o colectiva desarrollada por las personas físicas o jurídicas en los distintos ámbitos de la acción de la zona oeste, cuya contribución es esencial

para minimizar los efectos que de manera continuada en el tiempo o derivados del actual escenario social recaen o influyen sobre las personas.

“Recibir el respeto y el reconocimiento a su contribución social”; y “Obtener el respeto y el reconocimiento de la sociedad por la labor que realizan”.

El Ayuntamiento Cartagena, a través de sus Juntas Municipales, y en su apuesta por el fomento de las tradiciones y la participación ciudadana convoca para el año 2026 la primera Edición de los “Premios Cartagena Oeste”, conforme a las bases que se contienen en el Anexo I.

En base a todo ello, la Concejala que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la Aprobación de las Bases(*) que han de regir la primera y sucesivas convocatorias de los “Premios Cartagena Oeste”.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

Así lo propone y firma electrónicamente, la Concejala del Área de Participación Ciudadana y Festejos, D^a Francisca Martínez Sotomayor.”

(*) La propuesta incluye el texto de las referidas **BASES**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de enero de 2026 rectificado el 3 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 2 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 06-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO:

15. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO “CONSOLIDACIÓN DE LA FACHADA DE LA PLAZA DE TOROS, EXCAVACIÓN DEL SECTOR NORTE, PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA”, A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL MINISTERIO DE VIVIENDA Y AGENDA URBANA, MEDIANTE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA FINANCIAR TRABAJOS DE CONSERVACIÓN O ENRIQUECIMIENTO DE BIENES INMUEBLES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL DENTRO DEL “PROGRAMA 2% CULTURAL”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de enero de 2026, por la *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández* y por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma de la Jefa de Museos y Arqueología, con el siguiente tenor literal:

“La Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre, aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas para actuaciones de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Histórico Español, con cargo a los recursos procedentes de las obras públicas financiadas por el Ministerio de Fomento y por las Entidades del sector público dependientes o vinculadas (BOE. nº 256, de 22 de octubre de 2014).

En anuncio del BOE Nº 298 de 12 de diciembre de 2025, se publica extracto de la Orden de 9 de diciembre de 2025 del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, por la que se convocan ayudas para financiar trabajos de conservación o enriquecimiento de bienes inmuebles del Patrimonio Histórico Español, dentro del “Programa 2% Cultural”.

Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de continuar con las obras de consolidación y puesta en valor de la Plaza de Toros y el Anfiteatro Romano, con el proyecto **“CONSOLIDACIÓN DE LA FACHADA DE LA PLAZA DE TOROS, EXCAVACIÓN DEL SECTOR NORTE, PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA”**, para lo que contamos con el asesoramiento del Arquitecto D. Andrés Cánovas Alcaraz, que contempla un presupuesto de ejecución más Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL EUROS (2.400.000,00 €), de los cuales el 25%, 600.000,00 € (seiscientos mil euros) corresponden a la aportación municipal y el restante 75%, 1.800.000 € (un millón ochocientos mil euros) al Ministerio convocante de la subvención.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del inmueble de la Plaza de Toros situada sobre el Anfiteatro Romano de Cartagena, el cual se encuentra desafectado, comprometiéndose este Excmo. Ayuntamiento a destinarlo a uso público de carácter sociocultural y turístico.

Atendiendo a la bianualidad de la Convocatoria para la que presentamos el mencionado proyecto, planteamos el siguiente reparto del presupuesto solicitado, respondiendo al compromiso de cofinanciación establecido previamente.

ANUALIDAD	AYUNTAMIENTO CARTAGENA	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	TOTAL
2026	0,00 €	1.800.000,00 €	1.800.000,00 €
2027	600.000,00 €	0,00 €	600.000,00 €
TOTAL	600.000,00 €	1.500.000,00 €	2.400.000,00 €

Para sufragar la aportación municipal se ha solicitado a la Concejalía de Hacienda la tramitación del compromiso de incluir los créditos necesarios en el proyecto de presupuesto de 2027.

A la vista de lo anterior y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el Concejal del Área de Patrimonio y Vivienda, que suscribe, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

Que se apruebe la presentación del proyecto "CONSOLIDACIÓN DE LA FACHADA DE LA PLAZA DE TOROS, EXCAVACIÓN DEL SECTOR NORTE, PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO Y CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL DOBLE ANILLO DE LA PLAZA", a la convocatoria de concurrencia competitiva del Programa 2% Cultural del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, publicada en el BOE N° 298 de 12 de diciembre de 2025

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá

Cartagena, a la fecha de la firma

LA ALCALDESA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

(firmado electrónicamente al margen)"

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de enero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 28 de enero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, N.º. SB 03/2026, que indica lo siguiente:

“...

-Por ello, deberá previamente, adoptarse el acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **de adquirir el compromiso de incluir en el Proyecto de Presupuesto 2027** el crédito necesario para hacer frente a la aportación municipal (600.000 euros); en el caso de resultar beneficiario de la ayuda citada, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto, de acuerdo con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, y de conformidad con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

-Que deberá realizarse la correspondiente Generación de crédito, modificación presupuestaria establecida en el art. 181 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el importe de la subvención concedida.

- Que como exige la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 7.3, el acuerdo que se pretende adoptar deberá estar supeditado de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, con informe favorable de la Asesoría jurídica municipal de fecha 30 de enero de 2026, y teniendo en consideración lo expuesto en el párrafo cuarto y quinto, se informa **favorablemente** este expediente.

...”

16. IDENTIDAD VISUAL PARA EL EQUIPAMIENTO CULTURAL DE LA CASA MUSEO ISAAC PERAL.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de enero de 2026, por la *Excma. Sra. D.ª. Noelia María Arroyo Hernández* y por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma de la Jefa de Museos y Arqueología, que es del siguiente tenor literal:

“Una vez finalizadas las obras de rehabilitación de la casa natal de Isaac Peral y, estando en fase de finalización los trabajos correspondientes a la musealización de la misma, se hace necesario disponer una identidad visual para la creación del necesario

equipamiento cultural.

Por este motivo se ha creado, por parte de la empresa adjudicataria del contrato "Dirección de diseño y musealización de la casa museo Isaac Peral" (SE2024/41), la identidad visual cuya aprobación se propone a esta Junta de Gobierno Local.

La imagen se articula en torno al retrato de Isaac Peral, elemento que actúa como símbolo principal de la casa museo.

Aunque el submarino constituye su aportación más reconocida, se ha considerado esencial poner en valor a la persona que hay detrás de la obra, ofreciendo una imagen clara y reconocible del inventor al que está dedicado el museo.

Considerando la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local la identidad visual, cuyo documento con sus correspondientes características se adjunta en este expediente, para poder continuar con los trabajos de musealización de la casa natal de Isaac Peral.

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 121, la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, propongo a la Junta de Gobierno Local, que se apruebe **LA IDENTIDAD VISUAL PARA EL EQUIPAMIENTO CULTURAL DE LA CASA MUSEO ISAAC PERAL**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.

Cartagena, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

(firmado electrónicamente al margen)"

(*) La propuesta incluye el documento sobre "**Identidad Visual Casa Museo Isaac Peral**", cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de enero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 27 de enero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 04-2026.

3º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No constan.

4º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

ASUNTOS PRESENTADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*; en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, que aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006*, como requisito previo para que los siguientes asuntos puedan ser debatidos y sometidos a votación, la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

LITORAL:

FOD01. SOLICITUD A LA DEMARCACIÓN DE COSTAS DEL ESTADO DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE ARREGLO DE DESPERFECTOS EN EL PORTÚS (CARTAGENA).

- 1º)** La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 4 de febrero de 2026 por el Técnico de Administración General adscrito al Servicio.

- 2º)** El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de febrero de 2026, por *D. Gonzalo Manuel López Pretel*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio, que es del siguiente tenor literal:

“El núcleo costero de El Portús, en el término municipal de Cartagena, constituye un enclave litoral de especial relevancia turística y social, cuyo uso público y tránsito peatonal se ven afectados por el deterioro progresivo de determinadas infraestructuras y elementos existentes en el frente litoral.

En dicho ámbito se han producido diversos desperfectos y degradaciones como consecuencia de la acción continuada de los agentes atmosféricos, temporales marítimos y la exposición permanente al ambiente marino, comprometiendo las condiciones de seguridad, accesibilidad y conservación del espacio público.

A tal efecto, por los servicios técnicos municipales se ha elaborado el “**Proyecto de obras de reparación de desperfectos existentes en los viales y escolleras de El Portús (Cartagena)**”, con el objetivo de acometer las actuaciones necesarias para la restauración y adecuación del ámbito afectado, garantizando la correcta conservación del litoral y la mejora de las condiciones de uso público.

El Proyecto fue aprobado mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2025 (J.G.L. nº 78, sesión 28.25).

Asimismo, tras el oportuno traslado de la documentación y solicitud correspondiente a la Demarcación de Costas del Estado en Murcia, a efectos de obtener la preceptiva autorización para la ejecución de las obras proyectadas, se ha recibido Resolución en la que, si bien se informa favorablemente la actuación, se condiciona su autorización a la previa obtención de

la correspondiente concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre, al tratarse de actuaciones que implican obras fijas dentro del ámbito del DPMT estatal.

El artículo 64.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas establece que toda ocupación de los bienes de dominio público marítimo-terrestre estatal con obras o instalaciones no desmontables estará sujeta a previa concesión otorgada por la Administración del Estado, en idéntico sentido se expresa el artículo 131 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

En este sentido, la pronta ejecución del proyecto resulta imprescindible para garantizar a los usuarios del espacio público, así como a la población residente, unas condiciones adecuadas de seguridad, accesibilidad y conservación del entorno, evitando riesgos derivados de la degradación progresiva de las infraestructuras afectadas y asegurando el normal uso ciudadano de este enclave costero.

Es por ello que en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Solicitar a Demarcación de Costas del Estado en Murcia dependiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la concesión administrativa para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre a efectos de ejecutar el "*PROYECTO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EXISTENTES EN LOS VIALES Y ESCOLLERAS DE EL PORTÚS*".

SEGUNDO.- Facultar a D^a Noelia Arroyo Hernández, Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena, o Concejal en quien delegue, para la firma de los documentos que fueran precisos.

TERCERO.- Dar traslado a Demarcación de Costas del Estado así como a los Servicios Municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno, con su superior criterio, resolverá."

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 4 de febrero de 2026, por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, NI 12-2026.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

URBANISMO.- Intervención Urbanística:

FOD02. DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO DE LAS ACTUACIONES QUE PRETENDE REALIZAR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, UCAM, EN SU CAMPUS DE CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 4 de febrero de 2026 por el Jefe del Servicio Jurídico Administrativo de Intervención Urbanística.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en el documento electrónico firmado el día 2 de febrero de 2026, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma del Jefe del Gabinete Jurídico de Disciplina Urbanística y posterior firma de la Jefa del Área de Urbanismo, que es del siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido de los expediente sobre solicitud de título habilitante para la realización de distintas actuaciones en el Campus de Cartagena de la UCAM, sito

en el PJ EL CEMENTERIO, DS PLAN 1, presentado por la Fundación Universitaria San Antonio Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, y los informes técnicos y jurídicos, resulta lo siguiente:

Que habida cuenta de las distintas actuaciones que quiere llevar a cabo la Fundación Universitaria San Antonio en su Campus de Cartagena, suponiendo estas una mejora sustancial de los servicios educativos que ofrece, aumentando de esta forma la oferta educativa universitaria en la ciudad de Cartagena, suponiendo una mejora de los servicios esenciales y de claro interés general.

Los proyectos de la UCAM en Cartagena representan un motor de desarrollo socioeconómico y educativo de primer orden para el municipio. La expansión de las instalaciones universitarias implicará la creación directa e indirecta de puestos de trabajo, tanto durante la fase de construcción como en la posterior operación de los nuevos centros, dinamizando el mercado laboral local. La presencia de una universidad de prestigio fomenta la retención de talento joven en la ciudad y atrae a estudiantes y profesionales de otras localidades, lo que se traduce en un incremento del consumo y la actividad comercial en diversos sectores.

Desde una perspectiva educativa, la ampliación de la oferta académica de la UCAM fortalecerá la calidad y diversidad de la formación superior disponible en Cartagena, facilitando el acceso a estudios universitarios especializados y de postgrado. Esto no solo beneficia a los estudiantes locales, sino que también posiciona a Cartagena como un polo de atracción académica, contribuyendo a la formación de capital humano cualificado, esencial para el progreso y la competitividad del tejido productivo. Siendo la inversión económica prevista para la ejecución de las instalaciones académicas de 2.956.817,18 €.

Visto que el artículo 89.3 de la LOTURM estipula que *“Podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido edificaciones destinadas a industrias, hoteleras en todas sus categorías, actividades terciarias o dotaciones compatibles, en el caso de que el Ayuntamiento aprecie que son de interés público, cuando el plan en tramitación haya alcanzado la aprobación inicial, siempre que se respete la ordenación señalada en el planeamiento. Las autorizaciones quedarán condicionadas al efectivo cumplimiento de las determinaciones urbanísticas que se contengan en la aprobación definitiva del plan. El autorizado no tendrá derecho a indemnización alguna si tuviera que adaptar la edificación por la entrada en vigor de la aprobación definitiva de dicho plan”*.

PRIMERO. Visto que para comprobar si las actuaciones respetan la ordenación señalada de la Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena aprobada inicialmente el 27 de junio de 2024.

- **Con fecha 22 de enero de 2025, la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informa lo siguiente:**

“En contestación al oficio de fecha 16/01/2026, relativo a solicitud de informe sobre OFICINA DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE EN EL CAMPUS DE LA UCAM , por los Servicios Técnicos de Planeamiento Urbanístico con fecha 19 de enero de 2026, se ha emitido el siguiente informe:

*“En relación con el expediente **UBMA 2025/000337** – 1114620J, seguido a instancias de [REDACTED] actuando en representación de FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, por solicitud de licencia para realizar obras consistentes en OFICINA DE INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE EN EL CAMPUS DE LA UCAM DE CARTAGENA, MURCIA en PJ CEMENTERIO - DS EL PLAN 1 Es:T Pl:OD Pt:OS de CARTAGENA, Referencia Catastral [REDACTED], se informa lo siguiente en relación con la Revisión del Plan General en tramitación:*

Primero.- En sesión del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2024, se adopta el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena junto con el Estudio Ambiental Estratégico.

Según la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena aprobada inicialmente, la finca catastral objeto de solicitud de licencia, está incluida dentro de un ámbito clasificado como Suelo Urbano consolidado.

Conforme a dicho planeamiento la parcela se encuentra calificada como: Sistema General de Equipamiento privado, con la norma GQ, Equipamiento genérico.*

Según las Normas Urbanísticas del Plan:

Sistemas generales. 1.2.10. Estructura.

1. Los sistemas generales son aquellos elementos que establecen la estructura general del territorio en la totalidad del término municipal.

2. Los sistemas generales que se contemplan son:

- Sistema general de equipamientos (GQ).

- Subsistema de equipamientos de servicios básicos: Cementerios, centros de protección animal, centros de higiene, mercados, mataderos, zoológicos, parques de atracciones, recintos feriales, comisarías, parques de bomberos, defensa, cárceles, etc.

- Subsistema de equipamientos comunes: Equipamientos administrativos, de bienestar social, asistenciales, bibliotecas, museos, teatros, auditorios, iglesias, deportivos, educativos, hospitales, etc.

...

Título 8. CONDICIONES PARTICULARES DE SISTEMAS GENERALES (G)

... 8.1.3 Subsistema de equipamientos comunes

1. Corresponde a los siguientes usos pormenorizados:

- Equipamiento administrativo (QA)

- Equipamiento de servicios sociales (QB)

- Equipamiento cultural (QC)

- Equipamiento deportivo (QD)

- Equipamiento educativo (QE)

- Equipamiento sanitario (QS)

- Equipamiento religioso (QL)

- Equipamiento comunitario (Q), que incluye todos los anteriores.

2. Su regulación de uso y edificación es la misma que corresponde a las parcelas en el suelo urbano ordenado por el plan con uso característico equivalente.

Título 5. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO (U)

... 5.1.4. Ordenanzas con volumetría implícita.

...

5. Resto de usos característicos.

Se utilizará la volumetría "x2" con una edificabilidad equivalente a la media de las manzanas de uso "no público" del ámbito de ordenación de suelo al que pertenece la parcela. x2-volumetría flexible de grado 2. ...No será necesaria tampoco la tramitación de Estudio de Detalle cuando la edificación pretendida no supere las tres plantas de altura y se respeten las siguientes reglas: - La separación mínima al resto de linderos será la misma que el plan impone a los predios colindantes. - No hay restricciones en la separación a linderos con la vía pública u otros espacios de uso público, salvo que se grafíe en los planos.

Para este caso concreto, la edificabilidad será la de las manzanas contiguas, 1,85 m2/m2.

Segundo.- Se solicita licencia en base a lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, según el cual, podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido edificaciones destinadas a industrias, hoteleras en todas sus categorías, actividades terciarias o dotaciones compatibles, en el caso de que el Ayuntamiento aprecie que son de interés público, cuando el plan en tramitación haya alcanzado la aprobación inicial, siempre que se respete la ordenación señalada en el planeamiento. Las autorizaciones quedarán condicionadas al efectivo cumplimiento de las determinaciones urbanísticas que se contengan en la aprobación definitiva del plan. El autorizado no tendrá derecho a indemnización alguna si tuviera que adaptar la edificación por la entrada en vigor de la aprobación definitiva de dicho plan.

...

Cuando se trate de suelo urbano consolidado, deberá completarse la urbanización y realizar las cesiones legalmente obligatorias, y se permitirá siempre que no perjudique los derechos urbanísticos de los propietarios del ámbito, previa audiencia en su caso de los mismos.

Tercero.- En consecuencia, el proyecto se ajusta a las condiciones urbanísticas antes expresadas de la Revisión del Plan General aprobado inicialmente: No se supera la edificabilidad máxima establecida por el planeamiento ni se superan las tres plantas de altura.

El resto de condiciones urbanísticas y de normativa técnica serán objeto de informe por los SSTT de Intervención Urbanística.

▪ **Con fecha 22 de enero de 2025, la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informa lo siguiente:**

"En contestación al oficio de fecha 16/01/2026, relativo a solicitud de informe sobre EDIFICIO DE MANTENIMIENTO EN EL CAMPUS DE LA UCAM, por los Servicios Técnicos de Planeamiento Urbanístico con fecha 19/01/2026, se ha emitido el siguiente informe

“ En relación con el expediente **UBMA 2025/000612** – 1204086R, seguido a instancias de [REDACTED] actuando en representación de FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, por solicitud de licencia para realizar obras consistentes en EDIFICIO DE MANTENIMIENTO EN EL CAMPUS DE LA UCAM DE CARTAGENA, MURCIA en PJ CEMENTERIO - DS EL PLAN 1 Es:T Pl:OD Pt:OS de CARTAGENA, Referencia Catastral [REDACTED], se informa lo siguiente en relación con la Revisión del Plan General en tramitación

Primero.- En sesión del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2024, se adopta el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena junto con el Estudio Ambiental Estratégico.

Según la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena aprobada inicialmente, la finca catastral objeto de solicitud de licencia, está incluida dentro de un ámbito clasificado como Suelo Urbano consolidado.

Conforme a dicho planeamiento la parcela se encuentra calificada como: Sistema General de Equipamiento privado, con la norma GQ*, Equipamiento genérico. Según las Normas Urbanísticas del Plan:

Sistemas generales. 1.2.10. Estructura.

1. Los sistemas generales son aquellos elementos que establecen la estructura general del territorio en la totalidad del término municipal.

2. Los sistemas generales que se contemplan son:

- Sistema general de equipamientos (GQ)

- Subsistema de equipamientos de servicios básicos: Cementerios, centros de protección animal, centros de higiene, mercados, mataderos, zoológicos, parques de atracciones, recintos feriales, comisarías, parques de bomberos, defensa, cárceles, etc.

- Subsistema de equipamientos comunes: Equipamientos administrativos, de bienestar social, asistenciales, bibliotecas, museos, teatros, auditorios, iglesias, deportivos, educativos, hospitales, etc.

...

Título 8. CONDICIONES PARTICULARES DE SISTEMAS GENERALES (G)

...

8.1.3 Subsistema de equipamientos comunes

1. Corresponde a los siguientes usos pormenorizados:

- Equipamiento administrativo (QA)

- Equipamiento de servicios sociales (QB)

- Equipamiento cultural (QC)

- Equipamiento deportivo (QD)

- Equipamiento educativo (QE)

- Equipamiento sanitario (QS)

-Equipamiento religioso (QL)

- Equipamiento comunitario (Q), que incluye todos los anteriores.

2. Su regulación de uso y edificación es la misma que corresponde a las parcelas en el suelo urbano ordenado por el plan con uso característico equivalente.

Título 5. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO (U)

...

5.1.4. Ordenanzas con volumetría implícita.

...

5. Resto de usos característicos.

Se utilizará la volumetría "x2" con una edificabilidad equivalente a la media de las manzanas de uso "no público" del ámbito de ordenación de suelo al que pertenece la parcela. x2-volumetría flexible de grado 2.

...No será necesaria tampoco la tramitación de Estudio de Detalle cuando la edificación pretendida no supere las tres plantas de altura y se respeten las siguientes reglas: - La separación mínima al resto de linderos será la misma que el plan impone a los predios colindantes. - No hay restricciones en la separación a linderos con la vía pública u otros espacios de uso público, salvo que se grafíe en los planos.

Para este caso concreto, la edificabilidad será la de las manzanas contiguas, 1,85 m²/m².

Segundo.- Se solicita licencia en base a lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, según el cual, podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido edificaciones destinadas a industrias, hoteleras en todas sus categorías, actividades terciarias o dotaciones compatibles, en el caso de que el Ayuntamiento aprecie que son de interés público, cuando el plan en tramitación haya alcanzado la aprobación inicial, siempre que se respete la ordenación señalada en el planeamiento. Las autorizaciones quedarán condicionadas al efectivo cumplimiento de las determinaciones urbanísticas que se contengan en la aprobación definitiva del plan. El autorizado no tendrá derecho a indemnización alguna si tuviera que adaptar la edificación por la entrada en vigor de la aprobación definitiva de dicho plan.

...

Cuando se trate de suelo urbano consolidado, deberá completarse la urbanización y realizar las cesiones legalmente obligatorias, y se permitirá siempre que no perjudique los derechos urbanísticos de los propietarios del ámbito, previa audiencia en su caso de los mismos.

Tercero.- En consecuencia, el proyecto se ajusta a las condiciones urbanísticas antes expresadas de la Revisión del Plan General aprobado inicialmente: No se supera la edificabilidad máxima establecida por el planeamiento ni se superan las tres plantas de altura.

El resto de condiciones urbanísticas y de normativa técnica serán objeto de informe por los SSTT de Intervención Urbanística.

- **Con fecha 22 de enero de 2025, la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informa lo siguiente:**

En contestación al oficio de fecha 16/01/2026, relativo a solicitud de informe sobre EDIFICIO DE PROFESORADO EN EL CAMPUS DE LA UCAM, por los Servicios Técnicos de Planeamiento Urbanístico con fecha 19/01/2026, se ha emitido el siguiente informe

“ En relación con el expediente **UBMA 2025/000613** - 1204099K, seguido a instancias de D. [REDACTED] actuando en representación de FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, por solicitud de licencia para realizar obras consistentes en EDIFICIO DE PROFESORADO EN EL CAMPUS DE LA UCAM DE CARTAGENA, MURCIA en PJ CEMENTERIO - DS EL PLAN 1 Es:T Pl:OD Pt:OS de CARTAGENA, Referencia Catastral [REDACTED], se informa lo siguiente en relación con la Revisión del Plan General en tramitación.

Primero.- En sesión del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2024, se adopta el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena junto con el Estudio Ambiental Estratégico.

Según la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena aprobada inicialmente, la finca catastral objeto de solicitud de licencia, está incluida dentro de un ámbito clasificado como Suelo Urbano consolidado.

Conforme a dicho planeamiento la parcela se encuentra calificada como: Sistema General de Equipamiento privado, con la norma GQ*, Equipamiento genérico.

Según las Normas Urbanísticas del Plan:

Sistemas generales. 1.2.10. Estructura.

1. Los sistemas generales son aquellos elementos que establecen la estructura general del territorio en la totalidad del término municipal.

2. Los sistemas generales que se contemplan son:

- Sistema general de equipamientos (GQ)

- Subsistema de equipamientos de servicios básicos: Cementerios, centros de protección animal, centros de higiene, mercados, mataderos, zoológicos, parques de atracciones, recintos feriales, comisarías, parques de bomberos, defensa, cárceles, etc.

- Subsistema de equipamientos comunes: Equipamientos administrativos, de bienestar social, asistenciales, bibliotecas, museos, teatros, auditorios, iglesias, deportivos, educativos, hospitales, etc.

...

Título 8. CONDICIONES PARTICULARES DE SISTEMAS GENERALES (G)

...

8.1.3 Subsistema de equipamientos comunes

1. Corresponde a los siguientes usos pormenorizados:

- Equipamiento administrativo (QA)

- Equipamiento de servicios sociales (QB)

- Equipamiento cultural (QC)

- Equipamiento deportivo (QD)

- Equipamiento educativo (QE)
- Equipamiento sanitario (QS)
- Equipamiento religioso (QL)
- Equipamiento comunitario (Q), que incluye todos los anteriores.

2. Su regulación de uso y edificación es la misma que corresponde a las parcelas en el suelo urbano ordenado por el plan con uso característico equivalente.

Título 5. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO (U)

...

5.1.4. Ordenanzas con volumetría implícita.

...

5. Resto de usos característicos. Se utilizará la volumetría "x2" con una edificabilidad equivalente a la media de las manzanas de uso "no público" del ámbito de ordenación de suelo al que pertenece la parcela. x2-volumetría flexible de grado 2.

...No será necesaria tampoco la tramitación de Estudio de Detalle cuando la edificación pretendida no supere las tres plantas de altura y se respeten las siguientes reglas: - La separación mínima al resto de linderos será la misma que el plan impone a los predios colindantes. - No hay restricciones en la separación a linderos con la vía pública u otros espacios de uso público, salvo que se grafíe en los planos.

Para este caso concreto, la edificabilidad será la de las manzanas contiguas, 1,85 m²/m².

Segundo.- Se solicita licencia en base a lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, según el cual, podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido edificaciones destinadas a industrias, hoteleras en todas sus categorías, actividades terciarias o dotaciones compatibles, en el caso de que el Ayuntamiento aprecie que son de interés público, cuando el plan en tramitación haya alcanzado la aprobación inicial, siempre que se respete la ordenación señalada en el planeamiento. Las autorizaciones quedarán condicionadas al efectivo cumplimiento de las determinaciones urbanísticas que se contengan en la aprobación definitiva del plan. El autorizado no tendrá derecho a indemnización alguna si tuviera que adaptar la edificación por la entrada en vigor de la aprobación definitiva de dicho plan.

...

Cuando se trate de suelo urbano consolidado, deberá completarse la urbanización y realizar las cesiones legalmente obligatorias, y se permitirá siempre que no perjudique los derechos urbanísticos de los propietarios del ámbito, previa audiencia en su caso de los mismos.

Tercero.- En consecuencia, el proyecto se ajusta a las condiciones urbanísticas antes expresadas de la Revisión del Plan General aprobado inicialmente: No se supera la edificabilidad máxima establecida por el planeamiento ni se superan las tres plantas de altura.

El resto de condiciones urbanísticas y de normativa técnica serán objeto de informe por los SSTT de Intervención Urbanística.

- **Con fecha 22 de enero de 2025, la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico, informa lo siguiente:**

En relación con el expediente **DRUB 2025/001258** - 1152931T, seguido a instancias de [REDACTED] actuando en representación de FUNDACION UNIVERSITARIA SAN ANTONIO, por solicitud de licencia para realizar obras consistentes en

DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE URBANISMO para LLEVAR A CABO UNA DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS INTERIORES, DANDO LUGAR A SIETE AULAS, ASEOS Y UN HALL, con emplazamiento en PJ CEMENTERIO - DS EL PLAN 1 Es:T Pl:OD Pt:OS de CARTAGENA, Referencia Catastral [REDACTED], se informa lo siguiente en relación con la Revisión del Plan General en tramitación:

Primero.- En sesión del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2024, se adopta el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena junto con el Estudio Ambiental Estratégico.

Según la revisión del Plan General Municipal de Ordenación de Cartagena aprobada inicialmente, la finca catastral objeto de solicitud de licencia, está incluida dentro de un ámbito clasificado como Suelo Urbano consolidado. Conforme a dicho planeamiento la parcela se encuentra calificada como: Sistema General de Equipamiento privado, con la norma GQ*, Equipamiento genérico.

Según las Normas Urbanísticas del Plan:

Sistemas generales. 1.2.10. Estructura.

1. Los sistemas generales son aquellos elementos que establecen la estructura general del territorio en la totalidad del término municipal.

2. Los sistemas generales que se contemplan son:

- Sistema general de equipamientos (GQ)

- Subsistema de equipamientos de servicios básicos: Cementerios, centros de protección animal, centros de higiene, mercados, mataderos, zoológicos, parques de atracciones, recintos feriales, comisarías, parques de bomberos, defensa, cárceles, etc.

- Subsistema de equipamientos comunes: Equipamientos administrativos, de bienestar social, asistenciales, bibliotecas, museos, teatros, auditorios, iglesias, deportivos, educativos, hospitales, etc.

...

Título 8. CONDICIONES PARTICULARES DE SISTEMAS GENERALES (G)

...

8.1.3 Subsistema de equipamientos comunes

1. Corresponde a los siguientes usos pormenorizados:

- Equipamiento administrativo (QA)

- Equipamiento de servicios sociales (QB)

- Equipamiento cultural (QC)

- Equipamiento deportivo (QD)

- Equipamiento educativo (QE)
- Equipamiento sanitario (QS)
- Equipamiento religioso (QL)
- Equipamiento comunitario (Q), que incluye todos los anteriores.

2. Su regulación de uso y edificación es la misma que corresponde a las parcelas en el suelo urbano ordenado por el plan con uso característico equivalente.

Título 5. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO (

...

5.1.4. Ordenanzas con volumetría implícita.

...

5. Resto de usos característicos.

Se utilizará la volumetría "x2" con una edificabilidad equivalente a la media de las manzanas de uso "no público" del ámbito de ordenación de suelo al que pertenece la parcela.x2-volumetría flexible de grado 2.

...No será necesaria tampoco la tramitación de Estudio de Detalle cuando la edificación pretendida no supere las tres plantas de altura y se respeten las siguientes reglas: - La separación mínima al resto de linderos será la misma que el plan impone a los predios colindantes. - No hay restricciones en la separación a linderos con la vía pública u otros espacios de uso público, salvo que se grafíe en los planos. Para este caso concreto, la edificabilidad será la de las manzanas contiguas, 1,85 m²/m².

Segundo.- Conforme a lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, podrán implantarse en las áreas donde el uso esté permitido edificaciones destinadas a industrias, hoteleras en todas sus categorías, actividades terciarias o dotaciones compatibles, en el caso de que el Ayuntamiento aprecie que son de interés público, cuando el plan en tramitación haya alcanzado la aprobación inicial, siempre que se respete la ordenación señalada en el planeamiento. Las autorizaciones quedarán condicionadas al efectivo cumplimiento de las determinaciones urbanísticas que se contengan en la aprobación definitiva del plan. El autorizado no tendrá derecho a indemnización alguna si tuviera que adaptar la edificación por la entrada en vigor de la aprobación definitiva de dicho plan.

...

Cuando se trate de suelo urbano consolidado, deberá completarse la urbanización y realizar las cesiones legalmente obligatorias, y se permitirá siempre que no perjudique los derechos urbanísticos de los propietarios del ámbito, previa audiencia en su caso de los mismos.

Tercero.- En consecuencia, el proyecto se ajusta a las condiciones urbanísticas antes expresadas de la Revisión del Plan General aprobado inicialmente: No se superaría la edificabilidad máxima establecida por el planeamiento ni se superan las tres plantas de altura.

El resto de condiciones urbanísticas y de normativa técnica serán objeto de informe por los SSTT de Intervención Urbanística."

SEGUNDO: Visto que las actuaciones se ajustan a las condiciones urbanísticas de la Revisión del Plan General aprobado inicialmente.

TERCERO: Visto que la Fundación Universitaria San Antonio quiere apostar por mejorar y ampliar la oferta educativa universitaria en Cartagena, apostando y ampliando así la proyección tanto nacional como internacional de la ciudad, constituyendo un motor de desarrollo socioeconómico y educativo, generando empleo, atrayendo talento y mejorando la oferta formativa superior. Siendo las actuaciones a realizar necesarias para esa mejora y por tanto imprescindible para mejorar el servicio educativo, siendo esto uno de los pilares esenciales del interés público.

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

En virtud de lo expuesto y motivado, se propone a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena la adopción del siguiente acuerdo:

Declarar el interés público de los proyectos(*) promovidos por la Universidad Católica San Antonio de Murcia (UCAM, en el Campus de Cartagena, sito en el PJ Cementerio 1 DS Plan, para la implantación de nuevas instalaciones universitarias en el término municipal de Cartagena, (UBMA 2025/337, UBMA 2025/612 UBMA2025/613 y DRUB 2025/1258) de conformidad con lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en base a los argumentos expuestos en la propuesta y en base a los informes técnicos transcritos

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS

DIEGO ORTEGA MADRID"

(*) La propuesta incluye los siguientes documentos electrónicos:

- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN OFICINA INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE.
- PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DEL NUEVO EDIFICIO DE MANTENIMIENTO.
- PROYECTO BÁSICO PARA LAS OBRAS DEL NUEVO EDIFICIO DEL PROFESORADO.

- MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO 13 y PROYECTO DE INSTALACIONES PARA EDIFICIO DOCENTE 13 EN EL CAMPUS DE LA UCAM DE CARTAGENA, MURCIA.

El contenido íntegro de los mismos se encuentra en el expediente del Servicio tramitador

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de febrero de 2026, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 4 de febrero de 2026, por el **Interventor General Municipal**, NI 11-2026.

INFRAESTRUCTURAS:

FOD03. PROYECTO DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE NUEVA CARTAGENA.

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 4 de febrero de 2026 por el Ingeniero de Caminos adscrito al Servicio.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:
 - **PROPUESTA** firmada el día 2 de febrero de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
 - **PROYECTO** de “Mejora de la Red de Abastecimiento del campo de

fútbol de Nueva Cartagena (Cartagena)", validado por el Jefe de Infraestructuras.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 29 de Noviembre de 2024 entra en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. Con dicha modificación se aprueban unas nuevas tarifas destinadas a financiar la realización de inversiones para renovación y mejora de las redes de suministro y alcantarillado, y otros gastos relacionados con la mejora del funcionamiento de las redes, denominada "*Fondo Obras Agua y Alcantarillado*".

Este fondo está destinado a la realización de las obras de cualquier servicio del Contrato del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores o Depuración), indistintamente y según las necesidades que se requieran en cada momento o situación, incluso obras contra inundaciones o relacionadas con la protección medioambiental y el ciclo integral del agua.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del "PROYECTO DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE NUEVA CARTAGENA (CARTAGENA)", que se enmarca como una de las actuaciones incluidas en el precitado "*Fondo de Agua y Alcantarillado*".

Actualmente, la red interna de agua del campo de futbol de Nueva Cartagena, sito en la calle Sierra del Segura, en la Barriada Nueva Cartagena, tienen una antigüedad aproximada de 12 años, y sufren frecuentes roturas. Dicha red es un PE 90 mm PN-10.

Atendiendo a lo anterior, el presente proyecto tiene como objetivo principal la definición técnica y valoración de la renovación de una nueva red interna de instalaciones de agua en el campo de fútbol de Nueva Cartagena, sita en la calle Sierra del Segura (Barriada Nueva Cartagena), en el Término Municipal de Cartagena.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el 23 de enero de 2026 por el Ingeniero de HIDROGEA [REDACTED] y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

El proyecto tiene un presupuesto base de licitación de 35.455,15 €, incluido el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de un mes; contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

"a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.

- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.*
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g. El estudio de seguridad y salud”.*

Consta informe favorable al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED] de fecha 29 de enero de 2026 pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED], en el que se concluye que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

En virtud de lo anterior y visto lo expuesto en los artículos 231, 233 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO(*) DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL CAMPO DE FÚTBOL DE NUEVA CARTAGENA (CARTAGENA), suscrito por [REDACTED], y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha 29 de enero de 2026, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

SEGUNDO.- Encargar a HIDROGEA, S.A., la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo, con cargo al “Fondo de Obras y Alcantarillado” establecido en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, modificada el 29 de Noviembre de

2024. Hidrogea deberá, asimismo, realizar las actuaciones necesarias para su correcta ejecución.

TERCERO.- Encomendar a los Servicios Técnicos Municipales la supervisión de la licitación y de la ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá.”

(*) La propuesta incorpora el referido PROYECTO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 3 de febrero de 2026 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, CPCO 4-2026, que indica lo siguiente:

“ ...

La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 29 de noviembre de 2024. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un plan de inversiones para mejora del funcionamiento de las redes, a realizar por la concesionaria del servicio denominado “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”, a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto. Este Fondo deber ser sometido a seguimiento económico – financiero por el Servicio responsable, y estará sujeto al control financiero de esta Intervención.

... ”

FOD04. PROYECTO DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL

ESTADIO DE FÚTBOL SÁNCHEZ LUENGO, (EL ALGAR).

- 1º) La **PREVIA Y ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** es **aprobada** por **mayoría absoluta**, con los votos favorables emitidos por **unanimidad** de los miembros asistentes, en base al **informe de motivación de la urgencia** firmado el 4 de febrero de 2026 por el Ingeniero de Caminos de la Unidad Administrativa de Infraestructuras y Servicios.
- 2º) El contenido de la **PROPUESTA** se encuentra en los siguientes documentos electrónicos:
 - **PROPUESTA** firmada el día 2 de febrero de 2026 por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras, Servicios Públicos y Litoral.
 - **PROYECTO** de “Mejora de la Red de Abastecimiento del Estadio de fútbol Sánchez Luengo (El Algar)”, validado por el Jefe de Infraestructuras.

El texto de la **PROPUESTA** es del siguiente tenor literal:

“Con fecha 29 de Noviembre de 2024 entra en vigor la modificación de la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena. Con dicha modificación se aprueban unas nuevas tarifas destinadas a financiar la realización de inversiones para renovación y mejora de las redes de suministro y alcantarillado, y otros gastos relacionados con la mejora del funcionamiento de las redes, denominada “*Fondo Obras Agua y Alcantarillado*”.

Este fondo está destinado a la realización de las obras de cualquier servicio del Contrato del Ciclo Integral del Agua (Abastecimiento, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores o Depuración), indistintamente y según las necesidades que se requieran en cada momento o situación, incluso obras contra inundaciones o relacionadas con la protección medioambiental y el ciclo integral del agua.

Es objeto de la presente propuesta la aprobación del “PROYECTO DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL SÁNCHEZ LUENGO (EL ALGAR)”, que se enmarca como una de las actuaciones incluidas en el precitado “*Fondo de Agua y Alcantarillado*”.

Actualmente, las instalaciones de agua del campo de fútbol Sánchez Luengo, sito en la calle Luarca, en El Algar, tienen una antigüedad aproximada de 20 años, y sufren frecuentes

roturas. Dicha red es un PE 90 mm PN-10.

Atendiendo a lo anterior, el presente proyecto tiene como objetivo principal la definición técnica y valoración de la renovación de la red de agua del estadio de fútbol Sánchez Luengo, sito en la calle Luarca (El Algar), en el Término Municipal de Cartagena.

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto suscrito el 28/01/2025 por el Ingeniero de HIDROGEA D. Victor Pardo Hernández y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED].

El proyecto tiene un presupuesto base de licitación de 33.920,45 €, incluido el 21% de IVA, estableciéndose un plazo de ejecución de dos meses; contiene la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- "a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.*
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g. El estudio de seguridad y salud".*

Consta informe favorable al proyecto emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, [REDACTED] de fecha 30 de enero de 2026, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED], en el que se concluye que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

La contratación de las obras por parte de la concesionaria será sometida al procedimiento de pública concurrencia y respetando los principios de transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación. En total coordinación con los servicios técnicos municipales, que supervisarán el proceso de contratación, la correcta ejecución de cada obra, así como las certificaciones intermedias y definitivas. Las bajas de los procesos de contratación redundarán en mayor ejecución de obra.

En virtud de lo anterior y visto lo expuesto en los artículos 231, 233 y 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de

Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO(*) DE MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DEL ESTADIO DE FUTBOL SÁNCHEZ LUENGO (EL ALGAR), suscrito por [REDACTED] y rubricado por el Jefe del Área de Infraestructuras con fecha 30 de enero de 2026, pudiéndose consultar introduciendo el Código Seguro de Verificación [REDACTED]

SEGUNDO.- Encargar a HIDROGEA, S.A., la contratación de las obras conforme al proyecto y a lo indicado en el cuerpo del presente acuerdo, con cargo al "Fondo de Obras y Alcantarillado" establecido en la Ordenanza reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias por los servicios de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás servicios y actividades prestados en relación con el ciclo integral del agua en el municipio de Cartagena, modificada el 29 de Noviembre de 2024. Hidrogea deberá, asimismo, realizar las actuaciones necesarias para su correcta ejecución.

TERCERO.- Encomendar a los Servicios Técnicos Municipales la supervisión de la licitación y de la ejecución de la obra.

CUARTO.- Notificar la adopción del presente acuerdo a la mercantil HIDROGEA, S.A. y a los servicios municipales oportunos.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, resolverá."

(*) La propuesta incorpora el referido PROYECTO, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 3 de febrero de 2026 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- el **Interventor General Municipal**, CPCO NÚM. 3-2026, que

indica lo siguiente:

“...

La propuesta de referencia no tiene repercusión en el presupuesto municipal, ya que corre a cargo de las tarifas del servicio que gestiona la empresa concesionaria, y cuya última revisión entró en vigor el 29 de noviembre de 2024. En el estudio económico de dicha revisión se contemplaba un plan de inversiones para mejora del funcionamiento de las redes, a realizar por la concesionaria del servicio denominado “Fondo Obras Agua y Alcantarillado”, a amortizar hasta el fin de la concesión, en cuyo seno se incardina este proyecto. Este Fondo deber ser sometido a seguimiento económico – financiero por el Servicio responsable, y estará sujeto al control financiero de esta Intervención.

...”

* * * * *

Así resulta del **Acta número 86** de la **sesión 03.26** de carácter ordinario, de la Junta de Gobierno Local celebrada el **5 de febrero de 2026**, que fue aprobada en la siguiente **sesión ordinaria 87/04.26** del día **19 de febrero de 2026 (Rectificación de error de hecho en sesión ordinaria 90/07.26, de 1 de abril de 2026)**.

El contenido de este extracto tiene efectos meramente informativos y no da fe de los acuerdos adoptados, en cuyo caso habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a 1 de abril de 2026